



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE AGOSTO DE 2019

No. 167

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la ampliación del calendario de registro para participar en el proceso de revista vehicular e instalación de monitoreo integral del transporte concesionado vía DPU-GPS para el monitoreo integral, correspondiente al año 2019, únicamente para las rutas 1, 2, 11, 14, 18 y 37, correspondiente al Aviso por el que se establece el procedimiento denominado, Revista Vehicular e Instalación de Monitoreo Integral del Transporte Concesionado vía DPU-GPS para el monitoreo integral, correspondiente al año 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de julio de 2019 3
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-165/130819-D-SEMOVI-25/010119 5
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que se podrá consultar el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-166/130819-D-SEMOVI-25-010119 6

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa de Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México (FOCOFESS 2019), publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México número 13 Tomo I el día 18 de enero de 2019 7

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el cual se emite la tercera convocatoria del programa, “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019), correspondiente a los subprogramas: a) Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias y b) Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias	17
Fideicomiso Educación Garantizada	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social denominado, Programa de Becas escolares de la Ciudad de México, “Mi Beca para Empezar”	26
Red de Transporte de Pasajeros	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité de Enajenación de Bienes Muebles, con número de registro MRO-164/080819-E-SEMOVI-RTP-75/010119	27
Servicios Metropolitanos S.A. de C.V.	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el “Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-147/290719-E-SEAFIN-SERVIMET-055/010119	28
Alcaldía en Gustavo A. Madero	
♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Transformando Vidas”, para el ejercicio 2019	29
♦ Nota Aclaratoria relativa al Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social “Mejorando el Entorno: Pintura para Unidades Habitacionales 2019”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de abril de 2019	34
Alcaldía en Iztacalco	
♦ Políticas Generales en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Redición de Cuentas	35
Alcaldía en Miguel Hidalgo	
♦ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales de los beneficiarios de la acción institucional, “La Empleadora” para el ejercicio fiscal 2018	42
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Alcaldía en Iztapalapa.- Licitación Pública Nacional, número 3000-1116-005-19.- Convocatoria Múltiple No. 003/19.- Contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el mantenimiento, conservación y rehabilitación de unidades habitacionales y de alumbrado público, así como impermeabilización, pintura, mantenimiento, conservación y rehabilitación de vialidades secundarias, guarniciones y banquetas	45
SECCIÓN DE AVISOS	
♦ Expansión Kapital del Sur, S.A.P.I. de C.V. Sofom, E.N.R.	52
♦ Edictos (4)	53
♦ Aviso	58

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO DE REGISTRO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE REVISTA VEHICULAR E INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL DEL TRANSPORTE CONCESIONADO VÍA DPU-GPS PARA EL MONITOREO INTEGRAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, ÚNICAMENTE PARA LAS RUTAS 1, 2, 11, 14, 18 Y 37, CORRESPONDIENTE AL “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR E INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL DEL TRANSPORTE CONCESIONADO VÍA DPU-GPS PARA EL MONITOREO INTEGRAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y LA REVISIÓN FÍSICO-MECÁNICA DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE RUTA NO INCORPORADO A CORREDOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 15 DE JULIO DE 2019.

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 numerales 1, 3 y 7, Apartado A, numeral 1, 12, 13, Apartado E, 16, Apartado H, numerales 1, 2, 3, incisos a, b y j 33, numeral 1 y 60, numeral 1, párrafos primero, cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción I, 13, 16, fracción XI, 18 y 36, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 9 fracciones I, XX, LXXI, LXXIII, LXXXII, LXXXVI, 12, fracciones I, V, VI, XXIX, XXXV, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso b, 85 fracciones II y IV, 89, párrafo primero, 90, 110 fracciones I, III, IV, V, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII y XXV, 118, 119 y 254 fracción III de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracciones I y II, 4, 7, fracción XI, inciso a), numeral 2, 20 fracciones XI y XVIII, 36 fracciones II, IV, VII, XII, XIX y XXVIII, 193 fracciones I, II, IX, XVI, XLV, XLVI y XLVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 48 fracciones I, II, III, IV, 71, 110 fracciones II, III, V, VI y XVII, 112 y 120 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de la Ciudad de México, con base en el marco jurídico vigente, ha emprendido acciones a corto plazo tendientes a mejorar la prestación del Transporte Público Colectivo Concesionado de Pasajeros de Ruta no Incorporado a Corredor, por lo que, debe verificar que la prestación del servicio se realice en condiciones óptimas, garantizando la seguridad de los usuarios; además de verificar que dichos servicios se estén explotando de forma regular, permanente y continua.

Que los concesionarios del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Ciudad de México, están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad del Distrito Federal y su Reglamento, así como a prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene, eficiencia, así como las especificaciones técnicas emitidas por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México; a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Movilidad del Distrito Federal y su Reglamento.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para regular, ordenar, fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de todos los medios de transporte.

Que el 15 de julio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR E INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL DEL TRANSPORTE CONCESIONADO VÍA DPU-GPS PARA EL MONITOREO INTEGRAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y LA REVISIÓN FÍSICO-MECÁNICA DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE RUTA NO INCORPORADO A CORREDOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, el cual establece los requisitos para realizar el trámite de Revista Vehicular e instalación de DPU-GPS para el monitoreo integral, correspondiente al año 2019, de las unidades destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de Ruta no Incorporado a Corredor.

Que del análisis de la información sistematizada de la Dirección General de Licencias y Operación de Transporte Vehicular, se desprende que a la fecha existen concesionarios de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de Ruta no Incorporado a Corredor de las **Rutas 1, 2, 11, 14, 18 Y 37, que no han iniciado su registro al referido proceso de Revista Vehicular e instalación de DPU-GPS para el monitoreo integral, correspondiente al año 2019.**

Que es interés de la Secretaría de Movilidad que se realice el trámite de Revista Vehicular y la instalación de monitoreo integral del transporte concesionado vía GPS 2019, en las unidades destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de Pasajeros de Ruta no Incorporado a Corredor, en los términos de los artículos 110 fracción XXII y 118 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO DE REGISTRO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE REVISTA VEHICULAR E INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL DEL TRANSPORTE CONCESIONADO VÍA DPU-GPS PARA EL MONITOREO INTEGRAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, ÚNICAMENTE PARA LAS RUTAS 1, 2, 11, 14, 18 Y 37, CORRESPONDIENTE AL “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO REVISTA VEHICULAR E INSTALACIÓN DE MONITOREO INTEGRAL DEL TRANSPORTE CONCESIONADO VÍA DPU-GPS PARA EL MONITOREO INTEGRAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, QUE CONSISTE EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL Y LA REVISIÓN FÍSICO-MECÁNICA DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE RUTA NO INCORPORADO A CORREDOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2019.

PRIMERO. - Se amplía el término para el registro de las Rutas **1, 2, 11, 14, 18 Y 37**, vía internet del Trámite de Revista Vehicular e instalación de DPU-GPS para el monitoreo integral, correspondiente al año 2019, consiste en:

- a) Revisión Documental; y,
- b) Revisión Físico-Mecánica e Instalación de DPU-GPS.

Únicamente para las Rutas **1, 2, 11, 14, 18 Y 37**, que se encontraba comprendido en el periodo del 15 de julio al 16 de agosto de 2019 para el Registro y Revisión Documental, y del 1 al 31 de agosto de 2019 para la Revisión Físico-Mecánica e Instalación de DPU-GPS.

SEGUNDO. - El periodo de Registro se amplía, para la Revisión Documental de las Rutas **1, 2, 11, 14, 18 Y 37**, del 15 de julio al 18 de septiembre de 2019.

TERCERO. - El periodo de Revisión Físico-Mecánica e Instalación de DPU-GPS de las Rutas **1, 2, 11, 14, 18 Y 37**, se amplía del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - La aplicación e interpretación del presente Aviso, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México a los 22 días del mes de agosto de 2019.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

(Firma)

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Jorge Sosa García, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 3 fracciones I, II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción I, 8 y 17 del Reglamento interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Lineamientos Cuarto y Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 20 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, lineamiento Cuarto, fracción VIII, establece que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán que publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Manuales que hayan obtenido su registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo en los plazos establecidos en los citados Lineamientos.

Que una vez efectuado el trámite del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Movilidad, se obtuvo el registro MEO-165/130819-D-SEMOVI-25-010119

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CON NUMERO DE REGISTRO MEO-165/130819-D-SEMOVI-25/010119

TRANSITORIOS

Primero. - El presente aviso por el cual se da a conocer el manual para su consulta en su versión digitalizada del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Movilidad, con número de registro MEO-165/130819-D-SEMOVI-25/010119.

Segundo. - Para consulta del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Movilidad deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

<https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/manual-de-integracion-y-funcionamiento-del-saaps.pdf>

Tercero. - La responsable del mantenimiento de la liga descrita es la Mtra. Mayra Alejandra Cabrera Matlalcuatzi, Directora Ejecutiva de Cultura de la Movilidad de la Secretaría de Movilidad, número telefónico 5209-9913, Ext. 1316, ubicada en Álvaro Obregón 269, Piso 10, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Cuarto. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2019

(Firma)

Jorge Sosa García
Director General de Administración y Finanzas
en la Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Jorge Sosa García, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 3 fracciones I, II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción I, 8 y 17 del Reglamento interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Lineamientos Cuarto y Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 20 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, lineamiento Cuarto, fracción VIII, establece que los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos tendrán que publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Manuales que hayan obtenido su registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo en los plazos establecidos en los citados Lineamientos.

Que una vez efectuado el trámite del Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Movilidad, se obtuvo el registro MEO-166/130819-D-SEMOVI-25-010119

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD CON NUMERO DE REGISTRO MEO-166/130819-D-SEMOVI-25-010119

TRANSITORIO

Primero. - El presente aviso por el cual se da a conocer el manual para su consulta en su versión digitalizada del Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Movilidad, con número de registro MEO-166/130819-D-SEMOVI-25-010119.

Segundo. - Para consulta del Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Secretaría de Movilidad deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

<https://semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MANUAL.pdf>

Tercero. - La responsable del mantenimiento de la liga descrita es la Mtra. Mayra Alejandra Cabrera Matlalcuatzi, Directora Ejecutiva de Cultura de la Movilidad de la Secretaría de Movilidad, número telefónico 5209-9913, ext. 1316, ubicada en Álvaro Obregón 269, Piso 10, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.

Cuarto. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2019

(Firma)

Jorge Sosa García
Director General de Administración y Finanzas
en la Secretaría de Movilidad

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 4, 5, 7 apartado A, D y E, artículos 9 apartado A, 10 apartados A, B, D, y E, numeral 3, artículos 11, 12, 15, 17, apartado B, numerales 3, 7, 8, 9, 10 y 11, artículo 59, apartado F, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 11 fracción I, 16 fracción XVII, 20 fracción IX, 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 42, 44, 46 y 48, de la Ley de la Economía Social y Solidaria Reglamentaria del párrafo octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía; artículos 1 y 2 de Ley General de Sociedades Cooperativas; artículos 1, 2, 3, 4, 7, 9 inciso A, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal; artículos 7 fracción XVII inciso B) y 221 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2019, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de octubre de 2018; artículos 1, 2, 4 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal, en el Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019) y en Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México (FOCOFESS 2019), publicadas en el número 13, Tomo I en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 18 de enero de 2019, emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL, SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2019), PUBLICADAS EL 18 DE ENERO DE 2019, NÚMERO 13, TOMO I, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En la página 491, cuarto párrafo

Dice:

Al ubicarse la Economía Social y Solidaria como una de las formas de auto empleo decente, autogenerado y autosustentable, y considerando la cantidad de población desocupada y desempleada, para 2018 se pretende fomentar y atender a 2200 empresas sociales y solidarias, que promuevan el autoempleo de por lo menos 11,000 personas en la Ciudad de México.

Debe decir:

Al ubicarse la Economía Social y Solidaria como una de las formas de auto empleo decente, autogenerado y autosustentable, y considerando la cantidad de población desocupada y desempleada, se espera fomentar y atender en el 2019, a 2200 empresas sociales y solidarias, que promuevan el autoempleo de por lo menos 11,000 personas en la Ciudad de México.

En la página 493, quinto párrafo

Dice:

Asimismo, entre otras ESS se apoyará a las cooperativas de las personas trabajadoras, mujeres trabajadas y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

Debe decir:

Asimismo, entre otras, las ESS apoyarán a las cooperativas de las personas trabajadoras, mujeres trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

En la página 497, numerales 7, 8, 9 y 10**Dice:**

7.- Sociedades cooperativas que participen activamente en los órganos de desarrollo de economía social de las Alcaldías de la Ciudad de México

8.- Empresas sociales y solidarias que demuestren estar activas y cuenten con evidencias que lo demuestren (estados financieros, estados de cuenta bancaria, declaraciones fiscales, contratos, convenios, etc.)

9.- Empresas Sociales y Solidarias y cooperativas que desarrollen actividades de fomento al ahorro y préstamo.

10.- Las demás que apruebe el Comité de Evaluación del Programa, en adelante CE, por tratarse de una actividad preferente y bajo los lineamientos establecidos por el propio CE.

Debe decir:

7.- Empresas sociales y solidarias que demuestren estar activas y cuenten con evidencias que lo demuestren (estados financieros, estados de cuenta bancaria, declaraciones fiscales, contratos, convenios, etc.).

8.- Empresas Sociales y Solidarias y cooperativas que desarrollen actividades de fomento al ahorro y préstamo.

9.- Las demás que apruebe el Comité de Evaluación del Programa, en adelante CE, por tratarse de una actividad preferente y bajo los lineamientos establecidos por el propio CE.

En la página 499, apartado VII.1 Difusión, segundo párrafo**Dice:****VII.1 Difusión**

La DGESS, brindará pláticas informativas a las empresas sociales y solidarias interesadas en ingresar al Subprograma, en las que se les explicará ampliamente el contenido de las presentes Reglas de Operación. Las fechas y horarios serán publicadas en la página electrónica de la STyFE.

Debe decir:

Se suprime.

En su apartado VII.2, Requerimientos de acceso, penúltimo párrafo**Dice:**

El registro de las solicitudes presentadas se realizará el domicilio que para tal efecto señale la STyFE, mediante los formatos y procedimientos establecidos en la(s) convocatoria(s) correspondientes.

Debe decir:

La recepción de las solicitudes presentadas se realizará en el domicilio que para tal efecto señale la STyFE, mediante los formatos y procedimientos establecidos en la(s) convocatoria(s) correspondientes.

En la página 500, en su recuadro**Documentos:**

Dice:

Documento	Formato requerido		
	Original para entrega	Copia simple (presentar original para cotejo)	Escaneados en archivo electrónico
1. Solicitud de Acceso, que deberá requisitar en la página electrónica: www.trabajo.cdmx.gob.mx (Debidamente requisitada y firmada).	X		X
2. Formato “Descripción del Proyecto Productivo”, que deberá descargar de la página electrónica: www.trabajo.cdmx.gob.mx (Debidamente requisitado y firmado).	X		X
3. Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes de la organización social (INE, Cédula profesional, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional).			X
4. Comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes de la organización social (No mayor a 2 meses de antigüedad).			X
5. CURP de cada uno de los integrantes de la organización social.			X
6. Constancia de situación fiscal de cada uno de los integrantes de la organización social expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).			X
7. La organización social presentará un escrito en el que señale a la persona que designan como representante de entre sus miembros. El escrito deberá contener: nombre completo, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes del integrante designado, él o ella será quien realice los trámites, seguimiento o acciones correspondientes, fungirá como persona de contacto entre la Dirección del subprograma y la organización social.	X		X
8. Evidencias que demuestren los conocimientos o experiencia en la actividad productiva que realizan (Fotografías, reconocimientos, facturas, notas de remisión de servicios o productos entregados).			X
9. Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes de la organización social manifiesten no estar gestionando, ni haber recibido apoyo de otras dependencias locales, federales o Alcaldías en el presente ejercicio fiscal.	X		X
10. Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes de la organización social manifiesten no ser servidores públicos.	X		X

Debe decir:

Documento	Formato requerido		
	Original para entrega	Copia simple (presentar original para cotejo)	Escaneados en archivo electrónico
1. Solicitud de Acceso, que deberá requisitar en la página electrónica: https://focofess.cdmx.gob.mx/ (Debidamente requisitada y firmada).	X		X
2. Formato “Descripción del Proyecto Productivo”, que deberá descargar de la página electrónica: https://focofess.cdmx.gob.mx/ (Debidamente requisitado y firmado).	X		X
3. Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes de la organización social (INE, Cédula profesional, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional).		X	X

4. Comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes de la organización social (No mayor a mes y medio de antigüedad).			X
5. CURP de cada uno de los integrantes de la organización social.			X
6. Constancia de situación fiscal con estatus activo del ejercicio fiscal en curso de cada uno de los integrantes de la organización social expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).			X
7. La organización social presentará un escrito en el que señale a la persona que designan como representante de entre sus miembros. El escrito deberá contener: nombre completo, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes del integrante designado, él o ella será quien realice los trámites, seguimiento o acciones correspondientes, fungirá como persona de contacto entre la Dirección del subprograma y la organización social. El formato podrá descargarse de la página electrónica: https://focofess.cdmx.gob.mx/	X		X
8. Evidencias que demuestren los conocimientos o experiencia en la actividad productiva que realizan (Fotografías, reconocimientos, facturas, notas de remisión de servicios o productos entregados).	X		X
9. Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes de la organización social manifiesten no estar gestionando, ni haber recibido apoyo de otras dependencias locales, federales o Alcaldías en el presente ejercicio fiscal. El cual deberá descargar de la página electrónica: https://focofess.cdmx.gob.mx/	X		X
10. Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes de la organización social manifiesten no ser servidores públicos. El cual deberá descargar de la página electrónica: https://focofess.cdmx.gob.mx/	X		X
11.- Acta de Nacimiento de cada uno de los integrantes interesados en la creación de la Empresa Social y Solidaria	X		X

En la página 501, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto párrafo

Dice:

El pre-registro se realizará a través del sistema que para ello esté dispuesto en la página de la Secretaría y en coordinación con las Alcaldías y los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), en su caso.

La empresa social y solidaria interesada en participar deberá descargar en la página de la STyFE la solicitud de acceso al Programa, así como el formato "Formato para el Proyecto Productivo", mismos que deberá llenar y entregar, acompañados de los demás documentos requeridos, el día y la hora que la DGESS, Alcaldía o PILARES le autorice para su pre-registro.

La organización social aspirante a ser beneficiaria del Subprograma "Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias", que cumpla con todos los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, deberá presentar los documentos del total de los integrantes, en la DGESS, Alcaldía o PILARES, procedimiento que se establecerá debidamente en la Convocatoria correspondiente.

Una vez revisada la documentación de la Beneficiaria facilitadora de servicios, organización social aspirante, y sólo en caso de que el interesado entregue todo lo solicitado, la DGESS le proporcionará a este una Ficha de Recepción, previo registro al sistema que para ello esté dispuesto en la página electrónica de la Secretaría, la cual contendrá un número de folio que la faculta sólo como ASPIRANTE para participar en el proceso de selección de beneficiarios, el proceso de selección lo determina el CE bajo los lineamientos que previamente establezca para operar. Cabe mencionar que la DGESS entregará ya sea en sus instalaciones, a través de la Alcaldía o de los PILARES, el comprobante de haber completado su registro al programa social.

Durante el periodo que esté abierta la inscripción al programa, las Alcaldías, los PILARES y la DGESE no recibirán documentación incompleta de las organizaciones sociales aspirantes, así como tampoco aquella que no se entregue en la forma que ha quedado debidamente establecida en las presentes Reglas de Operación. El personal de la Alcaldía o PILARES en coordinación con la DGESE, indicará a las ESS que incurran en este supuesto, las causas por las cuales no se puede otorgar la Ficha de Recepción y será obligación de la ESS aspirante resolver esta situación, para lo cual tendrá hasta el final del periodo de inscripción al programa para subsanar las observaciones a su entrega.

Debe decir:

El pre-registro deberá realizarse a través del sistema que para ello esté dispuesto en la página electrónica de la Secretaría.

La empresa social y solidaria interesada en participar deberá descargar de la página electrónica de la STyFE la solicitud de acceso al Programa, así como el formato titulado “Formato para el Proyecto Productivo”, mismos que deberá llenar y entregar, acompañados de los demás documentos requeridos, el día y la hora que la DGESE le autorice para su entrega.

La organización social aspirante a ser beneficiaria del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, que cumpla con todos los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, deberá presentar los documentos del total de los integrantes en la DGESE, siguiendo el procedimiento que se establezca en la Convocatoria correspondiente.

Una vez revisada la documentación de la organización social aspirante, y sólo en caso de que el interesado entregue todo lo solicitado, la DGESE le proporcionará una Ficha de Recepción, la cual contendrá un número de folio que lo faculta solo como ASPIRANTE para participar en el proceso de selección de beneficiarios, el proceso de selección lo determina el CE bajo los lineamientos que previamente establezca para operar. Cabe mencionar que la DGESE entregará en sus instalaciones, el comprobante de haber completado su registro al programa social.

Durante el periodo de recepción de documentos, la DGESE no recibirá documentación incompleta de las organizaciones sociales aspirantes; así como, tampoco aquella que no se entregue en la forma establecida tanto en las presentes Reglas de Operación, como en la Convocatoria correspondiente. El personal de la DGESE indicará a las ESS que incurran en este supuesto, las causas por las cuales no podrá recibirse la documentación y será obligación de la ESS aspirante resolver esta situación, para lo cual tendrá hasta el final del periodo de inscripción al programa para subsanarlo.

En la página 502, apartado VII.4.a. Requisitos de Permanencia y Causales de Baja, numerales 4 y 5

Dice:

- 4.- Por incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, la DGESE, y en su caso, en coordinación con las áreas correspondientes en las Alcaldías y PILARES, podrán solicitar la baja de las empresas sociales y solidarias.
- 5.- Demostrar que participa activamente en los órganos de desarrollo de economía social de las Alcaldías de la Ciudad de México, correspondiente a su domicilio fiscal y/o social y/o comercial.

Debe decir:

- 4.- Por incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, la DGESE, podrá solicitar la baja de las empresas sociales y solidarias.
5. Se Suprime

En la página 503, primer párrafo en su numeral 6

Dice:

- 6.- Cuando la Alcaldía informe a la DGESE que la cooperativa no cumple con su asistencia mínima a las reuniones y actividades convocadas por parte del consejo consultivo de fomento cooperativo de la Alcaldía.

Debe decir:

Se suprime

En el sexto párrafo**Dice:**

Las organizaciones solicitantes, deberán demostrar su participación en los órganos de desarrollo de economía social de las Alcaldías correspondiente a su domicilio fiscal y/o social y/o comercial en la que se tenga actividad económica.

Debe decir:

La actividad económica que desarrollen los interesados en el fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias, deberá realizarse dentro de la Ciudad de México.

En su último párrafo numeral 2**Dice:**

2.- Constancia de alta en el Servicio de Administración Tributaria

Debe decir:

2.- Constancia de alta en el Servicio de Administración Tributaria con estatus activo.

En la página 505 apartado VII.3.b. Procedimientos de Acceso, en su segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos**Dice:**

El pre-registro se realizará a través del sistema que para ello esté dispuesto en la página de la Secretaría y en coordinación con las Alcaldías y los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).

La empresa social y solidaria interesada en participar deberá descargar en la página de la STyFE la solicitud de acceso al Programa, así como el formato "Formato para el Proyecto Productivo", mismos que deberá llenar y entregar, acompañados de los demás documentos requeridos, el día y la hora que la DGESE, Alcaldía o PILARES le autorice para su pre-registro. La organización social aspirante a ser beneficiaria del Subprograma, que cumpla con todos los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, deberá presentar los documentos del total de los integrantes, en la DGESE, Alcaldías o PILARES, procedimiento que se establecerá debidamente en la Convocatoria correspondiente.

Una vez revisada la documentación de la organización social aspirante, y sólo en caso de que el interesado entregue todo lo solicitado, la DGESE le proporcionará a este una Ficha de Recepción, previo registro al sistema que para ello esté dispuesto en la página electrónica de la Secretaría, la cual contendrá un número de folio que la faculta solo como ASPIRANTE para participar en el proceso de selección de beneficiarios, el proceso de selección lo determina el CE bajo los lineamientos que previamente establezca para operar. Cabe mencionar que la DGESE entregará ya sea en sus instalaciones, a través de la Alcaldía o de los PILARES, el comprobante de haber completado su registro al programa social.

Durante el periodo que esté abierta la inscripción al programa, las Alcaldías, los PILARES y la DGESE no recibirán documentación incompleta de las organizaciones sociales aspirantes, así como tampoco aquella que no se entregue en la forma que ha quedado debidamente establecida en las presentes Reglas de Operación. El personal de la Alcaldía o PILARES en coordinación con la DGESE, indicará a las organizaciones sociales que incurran en este supuesto, las causas por las cuales no se puede otorgar la Ficha de Recepción y será obligación de la empresa social y solidaria aspirante resolver esta situación, para lo cual tendrá hasta el final del periodo de inscripción al programa para subsanar las observaciones a su entrega.

Debe decir:

El pre-registro deberá realizarse a través del sistema que para ello esté dispuesto en la página de la Secretaría.

La empresa social y solidaria interesada en participar deberá descargar de la página web de la STyFE la solicitud de acceso al Programa, así como el formato "Formato para el Proyecto Productivo", mismos que deberá llenar y entregar, acompañados de los demás documentos requeridos, el día y la hora que la DGESS le autorice para su entrega.

La organización social aspirante a ser beneficiaria del Subprograma, que cumpla con todos los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, deberá presentar los documentos del total de los integrantes, en la DGESS, con base en el procedimiento que se establezca en la Convocatoria correspondiente.

Una vez revisada la documentación de la organización social aspirante, y sólo en caso de que el interesado entregue todo lo solicitado, la DGESS le proporcionará una Ficha de Recepción, la cual contendrá un número de folio que la faculta solo como ASPIRANTE para participar en el proceso de selección de beneficiarios, el proceso de selección lo determina el CE bajo los lineamientos que previamente establezca para operar. Cabe mencionar que la DGESS entregará en sus instalaciones, el comprobante de haber completado su registro al programa social.

Durante el periodo de recepción de documentos, la DGESS no recibirá documentación incompleta de las organizaciones sociales aspirantes; así como, tampoco aquella que no se entregue en la forma establecida tanto en las presentes Reglas de Operación, como en la Convocatoria correspondiente. El personal de la DGESS, indicará a las ESS que incurran en este supuesto, las causas por las cuales no podrá recibirse la documentación y será obligación de la ESS aspirante resolver esta situación, para lo cual tendrá hasta el final del periodo de inscripción al programa para subsanarlo.

En la página 506, quinto párrafo**Dice:**

Una vez definidos los beneficiarios mediante el mecanismo establecido por el CE, se publicará el listado de beneficiarios en la página electrónica de la STyFE y en las oficinas de la Dirección General de Economía Social y Solidaria (DGESS), así como en las **Alcaldías y en los PILARES**. Así mismo, a las empresas sociales y solidarias aspirantes que no hubiesen resultado beneficiarias del Subprograma, se les informará a petición de parte, las causas por las cuales no resultaron seleccionadas por el CE.

Debe decir:

Una vez definidos los beneficiarios mediante el mecanismo establecido por el CE, se publicará el listado de beneficiarios en la página electrónica de la STyFE y en las oficinas de la Dirección General de Economía Social y Solidaria (DGESS). Así mismo, a las empresas sociales y solidarias aspirantes que no hubiesen resultado beneficiarias del Subprograma, se les informará a petición de parte, las causas por las cuales no resultaron seleccionadas por el CE.

En su apartado VII.4.b. Requisitos de Permanencia y Causales de Baja, en su numeral 4**Dice:**

4.- Demostrar la participación activa en los consejos consultivos de las 16 Alcaldías, para lo cual se establecerá la coordinación entre la DGESS y las Alcaldías.

Debe decir:

Se suprime

En la página 507, en su último párrafo numerales 1, 3, 4 y 5**Dice:**

- 1).- La DGESS, realizará una convocatoria pública a los organismos e instituciones de asistencia técnica de la Ciudad de México, con la finalidad de integrar el equipo de formadores capacitadores que brindarán capacitación, asesoría y seguimiento a los grupos de trabajo beneficiarios, para que constituyan formalmente la empresa social y solidaria.
- 3).- La DGESS notificará por escrito al representante de las organizaciones sociales que sean seleccionadas como beneficiarias del Subprograma.
- 4).- La DGESS, en coordinación con las Alcaldías y los PILARES brindarán asesoría en formación de economía social y solidaria, a las organizaciones sociales beneficiarias, a través del ICAT, los PILARES y/o Instructores previamente contratados para este fin.
- 5).- La DGESS brindará capacitación para el desarrollo de plan de negocios y proyecto productivo, a las organizaciones sociales beneficiarias, a través del ICAT, las Instituciones de Educación Superior y/o los especialistas de los organismos técnicos de apoyo al sector cooperativo.

Debe decir:

- 1).- La DGESS emitirá los lineamientos para el proceso de selección de asistentes técnicos con la finalidad de integrar el equipo que brindará asesoría y seguimiento a las ESS beneficiarias, para que constituyan y fortalezcan la empresa social y solidaria.
- 3).- La DGESS publicará a través de la página electrónica de la STyFE el listado de las organizaciones sociales que hayan sido seleccionadas como beneficiarias del Subprograma.
- 4).- La DGESS brindará asesoría en formación de economía social y solidaria, a las organizaciones sociales beneficiarias, a través Instructores previamente contratados para este fin por el ICAT.
- 5).- La DGESS brindará capacitación para el desarrollo de plan de negocios y proyecto productivo, a las organizaciones sociales beneficiarias, a través del ICAT.

En la página 508, primer párrafo numerales 7 y 9

Dice:

- 7).- La DGESS podrá realizar acciones de seguimiento durante el proceso del otorgamiento de los apoyos.
- 9).- Una vez constituida la empresa social y solidaria la entrega del acta constitutiva se realizará por medio de la DGESS (que pudiera ser incluso en actos masivos en coordinación con la Jefatura de Gobierno de la Ciudad), una vez que se cubra recurso establecido como apoyo económico indirecto ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

Debe decir:

- 7).- La DGESS realizará acciones de seguimiento, por medio de los asistentes técnicos especializados, antes, durante y después del proceso del otorgamiento de los apoyos.
- 9).- Una vez constituida la empresa social y solidaria la entrega del acta constitutiva se realizará por medio de la DGESS (que pudiera ser incluso en actos masivos en coordinación con la Jefatura de Gobierno de la Ciudad).

En su apartado VIII.b.1. Operación, en sus numerales 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 9

Dice:

VIII.b.1. Operación

- 1).- La DGESS realizará una convocatoria pública a los organismos e instituciones de asistencia técnica de la Ciudad de México, estos podrán ser personas físicas, personas morales, instituciones de educación superior, así como, empresas sociales y solidarias o sociedades cooperativas, especializadas en temas de capacitación y asesoría técnica.
- 4).- La DGESS podrá coordinar visitas domiciliarias a las empresas sociales y solidarias que así se determine y que hayan obtenido la ficha de registro correspondiente, a fin de corroborar datos plasmados en la documentación presentada.
- 5).- Los “Especialistas en Asistencia Técnica”, valorarán la Solicitud de Acceso y documentos presentados por la empresa social y solidaria, así como el formato denominado “Descripción del Proyecto Productivo” a manera de diagnóstico, de tal manera que les permita determinar el tipo de herramienta de gestión a desarrollar con cada beneficiaria.
- 6).- La DGESS, deberá incorporar al expediente de cada ESS aspirante a ser beneficiaria del Subprograma, tanto el diagnóstico emitido por los “Especialistas en Asistencia Técnica” y el instrumento en el que se plasmen los resultados de la vista domiciliaria realizada, a fin de que “El CE” cuente con mayores elementos de evaluación durante el proceso de selección.

7).- La DGESS notificará por escrito al representante legal de las empresas sociales y solidarias que sean seleccionadas como beneficiarias del Subprograma.

8).- Los “Especialistas en Asistencia Técnica” apoyarán a las empresas sociales y solidarias beneficiarias, a generar la herramienta de gestión que se considere la idónea, considerando en cada una, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes factores:

- El nivel de desarrollo
- El perfil productivo -
- El nivel de madurez organizacional

9).- Las empresas sociales y solidarias beneficiarias de este módulo del Subprograma generarán la herramienta de gestión correspondiente, misma que deberá ser entregada a la DGESS, como evidencia de su participación.

Debe decir:

1).- La DGESS emitirá los lineamientos para el proceso de selección de asistentes técnicos con la finalidad de integrar el equipo que brindará asesoría y seguimiento a las ESS beneficiarias, para que constituyan y fortalezcan la empresa social y solidaria.

4).- La DGESS realizará visitas domiciliarias a las empresas sociales y solidarias que así se determine y que hayan obtenido la ficha de registro correspondiente, a fin de corroborar los datos plasmados en la documentación presentada.

5).- La DGESS realizará acciones de seguimiento, por medio de los asistentes técnicos especializados, antes, durante y después del proceso del otorgamiento de los apoyos.

6).- suprimir.

8).- Suprimir

9).- Suprimir.

En la página 509, numeral 12 e inciso a) y b)

Dice:

12).- A fin de que la Empresa Social y Solidaria reciba el apoyo económico diferenciado, deberá presentar ante la DGESS:

a). - Estado de cuenta bancario a nombre de la empresa social y solidaria (con CLABE interbancaria), actualizado no mayor a 3 meses de antigüedad, acompañado de carta emitida por el banco que contenga: Nombre de la ESS, el RFC, tipo de cuenta, número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre y número de la sucursal, nombre y clave de plaza, con firma del ejecutivo y sello del banco (esta carta se entregará en original) y,

b). - Su alta como proveedor del Gobierno de la Ciudad de México.

En ausencia del estado de cuenta bancario deberá presentar el contrato de apertura acompañado de la carta antes mencionada.

Debe decir:

12).- A fin de que la Empresa Social y Solidaria reciba el apoyo económico diferenciado, deberá presentar ante la DGESS, en un plazo no mayor a 20 días naturales después de recibida el acta constitutiva para el caso de los beneficiarios del Subprograma de Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias; y en un plazo no mayor a 15 días naturales, después de publicada la lista de beneficiarios, para el caso de los beneficiarios del Subprograma de Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias:

a). - Estado de cuenta bancario a nombre de la empresa social y solidaria (con CLABE interbancaria), actualizado no mayor a 3 meses de antigüedad, acompañado de carta emitida por el banco que contenga: Nombre de la ESS, el RFC, tipo de cuenta, número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre y número de la sucursal, nombre y clave de plaza, con firma del ejecutivo y sello del banco (esta carta se entregará en original) y,

En un plazo no mayor a 25 días naturales después de recibida el acta constitutiva para el caso de los beneficiarios del Subprograma de Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias; y en un plazo no mayor a 20 días naturales,

después de publicada la lista de beneficiarios, para el caso de los beneficiarios del Subprograma de Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias:

b). - Su alta como proveedor del Gobierno de la Ciudad de México.

Numeral 4, primer párrafo

Dice:

4).- A partir de la recepción del apoyo económico diferenciado, la empresa social y solidaria beneficiaria, tendrá un plazo de 45 días naturales para entregar a la DGESS las **facturas** que comprueben el ejercicio de la totalidad del recurso otorgado y el **estado de cuenta** que ampare la disposición del recurso recibido, que sea coincidentes.

Debe decir:

14).- A partir de la recepción del apoyo económico diferenciado, la empresa social y solidaria beneficiaria, tendrá un plazo de 45 días naturales para entregar a la DGESS las **facturas** que comprueben el ejercicio de la totalidad del recurso otorgado y el **estado de cuenta** que ampare la disposición del recurso recibido, que sea coincidentes.

En la página 516, en su numeral 16.1

Dice:

16.1.- La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública Local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México

Debe decir:

16.1.- La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública Local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor al momento de su publicación.

Ciudad de México, a 27 del mes de agosto de 2019

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DOCTORA HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 4, 5, 7 apartados A, D y E, artículo 10 apartados A, B, D y E, numeral 3, artículos 11, 12, 17, apartado B, numerales 3, 7, 8, 9, 10 y 11, artículo 59, apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 42, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria Reglamentaria del párrafo octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía; artículos 1 y 2 de Ley General de Sociedades Cooperativas; artículos 1, 2, 3, 4, 7, 9 inciso A, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 16 fracción XVII, 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 6, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal; artículos 20 y 221 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, 2, 4, 28, 29 y 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2019, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de octubre de 2018; el Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019), publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 13 Tomo I, correspondiente a la Vigésima Primera Época, el 18 de enero de 2019; así como la Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019), publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece el derecho de las personas para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, mediante el impulso y la promoción de habilidades para el emprendimiento a través de la producción de bienes y servicios, impulsando la constitución y funcionamiento de cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 inciso A de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, impulsar las actividades de fomento cooperativo en el Distrito Federal y proporcionar asesoría, capacitación y seguimiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las Sociedades Cooperativas.

Que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo opera el Programa de Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México. (FOCOFESS 2019), respecto del cual fueron publicadas sus Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de enero de 2019.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral IV.1 objetivo general, IV.2 objetivos particulares y IV.3 Alcances de las Reglas de Operación del Programa Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México (FOCOFESS 2019), así como las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE EMITE LA TERCERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2019), CORRESPONDIENTE A LOS SUBPROGRAMAS:

- a.- FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS.**
- b.- FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS.**

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE), a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria (DGESyS), mediante la Dirección de Fomento al Cooperativismo (DFC) y la Dirección de Atención a Cooperativas (DAC):

CONVOCA

A grupos de personas interesadas en la creación de Empresas Sociales y Solidarias, conformadas por un mínimo de cinco personas, con domicilio en la Ciudad de México que realicen alguna actividad productiva o de servicios; o bien, a grupos integrados por un mínimo de 25 personas que, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia, estén interesadas en actividades de ahorro y préstamo en la Ciudad de México que pretendan participar en el Sub Programa de Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias.

A las Empresas Sociales y Solidarias constituidas, conformadas por un mínimo de cinco personas, con domicilio en la Ciudad de México que realicen alguna actividad productiva o de servicios; o bien o a grupos integrados por un mínimo de 25 personas que, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia, estén interesadas en actividades de ahorro y préstamo en la Ciudad de México y que pretenden participar en el Sub Programa de Fortalecimiento Empresas Sociales y Solidarias, conforme a las siguientes:

BASES

DESCRIPCIÓN:

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 18 de enero de 2019, las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019), en las que se plantea la importancia de contribuir a la generación de empleo, promover proyectos productivos sustentables e impulsar el desarrollo económico de la Ciudad de México mediante la creación y fortalecimiento de empresas sociales y solidarias.

OBJETIVOS:

- 1.- Fomentar e impulsar la creación y constitución de 1400 empresas sociales y solidarias para el ejercicio fiscal 2019 mediante un apoyo económico directo e indirecto de hasta 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N), lo anterior de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.
- 2.- Fortalecer a 800 empresas sociales y solidarias para el ejercicio fiscal 2019, legalmente constituidas, en operación y con domicilio en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto de hasta 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N), lo anterior de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS:

Subprograma de Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias.

Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2019, son las siguientes: Otorgar a 1,400 Empresas Sociales y Solidarias, cuatro apoyos económicos por un monto en total de hasta 50 mil pesos (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de la siguiente manera:

- 1.- Un apoyo indirecto destinado a cubrir los servicios notariales para su constitución legal.
- 2.- Un apoyo indirecto destinado a cubrir el servicio de capacitación en Economía Social y Solidaria.
- 3.- Un apoyo indirecto destinado para la capacitación de asistencia técnica especializada para la asesoría, acompañamiento y elaboración del proyecto productivo y/o plan de negocios.
- 4.- Un apoyo directo destinado a la adquisición de herramientas, maquinarias, servicios materiales o insumos que contribuyan a poner en marcha a empresas sociales y solidarias.

Este apoyo directo será considerado como capital semilla (financiamiento inicial para poner en marcha el proyecto

productivo y/o plan de negocios), el cual no podrá exceder al remanente que resulte una vez cubiertos los apoyos indirectos.

El monto del apoyo directo que la empresa social y solidaria recibirá será determinado en función de los gastos que deriven de los apoyos indirectos, así como el monto que el asesor técnico especializado determine de acuerdo a los objetivos, estrategias y proyecto productivo y/o plan de negocios de inversión social.

Subprograma de Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias.

Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2019, son las siguientes: Otorgar a 800 Empresas Sociales y Solidarias, tres apoyos económicos por un monto en total de hasta 150 mil pesos (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de la siguiente manera:

- 1.- Un apoyo indirecto destinado a cubrir el servicio de capacitación en Economía Social y Solidaria.
- 2.- Un apoyo indirecto destinado a cubrir el costo de los servicios de asistencia técnica especializada, a fin de que cada cooperativa beneficiada genere su herramienta de gestión.
- 3.- Un apoyo directo destinado a la adquisición de equipo, maquinaria y/o contratación de servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción.

El monto del apoyo directo que la empresa social y solidaria reciba, será determinado en función de los gastos que deriven de los apoyos indirectos, así como el monto que el asesor técnico especializado determine de acuerdo a los objetivos, estrategias y proyecto productivo y/o plan de negocios de inversión social.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE ACCESO PARA EL SUBPROGRAMA DE FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS:

Requisitos de acceso:

- 1.- El trámite de acceso al Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, deberán realizarlo personalmente los socios o en su caso el representante legal de la sociedad.
- 2.- No podrán acceder a los beneficios del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, las personas Servidoras Públicas del Gobierno de la Ciudad de México, o quienes realicen funciones operativas dentro del Programa, en los términos de la legislación aplicable.
- 3.- Sólo se podrá ingresar una Solicitud de Acceso al Programa por ESS para participar en el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”. Una persona no podrá representar a más de una sociedad cooperativa a la vez ni formar parte de los integrantes de alguna otra ESS aspirante a ser beneficiaria.
- 4.- Con el propósito de impulsar y fomentar el desarrollo económico de la Ciudad, el 60% de los integrantes interesados en crear o fortalecer la Empresa Social y Solidaria, deberán ser residentes de la Ciudad de México.
5. Cuando se trate de cooperativas con 5 y hasta 10 integrantes, al menos el 60% de esos integrantes deberán asistir a los cursos de capacitación sobre Economía Social y Solidaria, que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo defina en el marco del programa FOCOFESS 2019, cumpliendo con un mínimo 80% de asistencia.
- 6.- Cuando se trate de cooperativas con más de 11 o más integrantes, al menos 7 personas deberán asistir a los cursos de capacitación sobre Economía Social y Solidaria, que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo defina en el marco del programa FOCOFESS 2019, cumpliendo con un mínimo 80% de asistencia
- 7.- Los asociados y/o personas integrantes interesadas en la creación de Empresas Sociales y Solidarias aspirantes a ser beneficiadas, no deberán tener adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con dependencias de la administración pública de la Ciudad de México.

8.- La actividad económica que desarrollen los interesados en la creación de Empresas Sociales y Solidarias, deberá realizarse dentro de la Ciudad de México.

Para participar en el Subprograma será absolutamente indispensable que las Beneficiarias facilitadoras de servicios, empresas sociales y solidarias aspirantes presenten la documentación que se indica a continuación, presenten la documentación completa, conforme a los formatos señalados en el **cuadro 1**.

Documentos de acceso
Cuadro 1

Documento	Formato requerido		
	Original para entrega	Copia simple (presentar original para cotejo)	Escaneados en archivo electrónico USB
1. Solicitud de Acceso, que deberá requisitar en la página electrónica: https://focofess.cdmx.gob.mx/ (Debidamente requisitada y firmada).	X		X
2. Formato “Descripción del Proyecto Productivo”, que deberá descargar de la página electrónica: https://focofess.cdmx.gob.mx/ (Debidamente requisitado y firmado).	X		X
3. Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes de la organización social (INE, Cédula profesional, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional).		X	X
4. Comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes de la organización social (No mayor a mes y medio de antigüedad).			X
5. CURP de cada uno de los integrantes de la organización social.			X
6. Constancia de situación fiscal con estatus activo del ejercicio fiscal en curso de cada uno de los integrantes de la organización social expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).			X
7. La organización social presentará un escrito en el que señale a la persona que designan como representante de entre sus miembros. El escrito deberá contener: nombre completo, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes del integrante designado, él o ella será quien realice los trámites, seguimiento o acciones correspondientes, fungirá como persona de contacto entre la Dirección del subprograma y la organización social. El formato podrá descargarse de la página electrónica: https://focofess.cdmx.gob.mx/	X		X
8. Evidencias que demuestren los conocimientos o experiencia en la actividad productiva que realizan (Fotografías, reconocimientos, facturas, notas de remisión de servicios o productos entregados).	X		X
9. Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes de la organización social manifiesten no estar gestionando, ni haber recibido apoyo de otras dependencias locales, federales o Alcaldías en el presente ejercicio fiscal. El cual deberá descargar de la página electrónica: https://focofess.cdmx.gob.mx/	X		X
10. Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes de la organización social manifiesten no ser servidores públicos. El cual deberá descargar de la página electrónica: https://focofess.cdmx.gob.mx/	X		X
11.- Acta de Nacimiento de cada uno de los integrantes interesados en la creación de la Empresa Social y Solidaria	X		X

- 1.- El dispositivo de almacenamiento de datos tipo USB que se utilice para la entrega de los formatos no será susceptible de devolución, ya que formará parte del expediente de la Empresa Social y Solidaria.
- 2.- Con el propósito de apoyar a la creación de Empresas Sociales y Solidarias, la Dirección General de Economía Social y Solidaria, pondrá a disposición de los interesados los formatos correspondientes que podrán ser descargados en la página de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo en: <https://focofess.cdmx.gob.mx/>

Todos los formatos y trámites que se lleven a cabo ante la Dirección General de Economía Social y Solidaria son totalmente GRATUITOS, los comunicados sólo podrán ser emitidos por servidores públicos adscritos a este Programa, a través de los medios oficiales establecidos por la Secretaría.

PLAZOS PARA EL ACCESO Y REGISTRO AL SUBPROGRAMA “FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS”:

- 1.- La Tercera Convocatoria al Subprograma estará limitada para beneficiar a un máximo de 165 organizaciones sociales interesadas en participar en el subprograma de Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias.
- 2.- Los grupos de personas interesadas en participar en la creación de Empresas Sociales y Solidarias, podrán obtener su número de pre-registro en la siguiente página electrónica: <https://focofess.cdmx.gob.mx/>, el cual estará disponible a partir del día de la Publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y concluirá seis días naturales posteriores a la misma.
- 3.- Una vez que los interesados en la creación de la Empresa Social y Solidaria obtenga su número de pre registro y cuente con todos los documentos de acceso establecidos en el cuadro uno, podrán acudir a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México para que la Dirección de Fomento al Cooperativismo, valide e integre los documentos presentados. **Las fechas y horarios de atención para la validación e ingreso de los documentos durará cinco días hábiles posteriores al cierre de esta convocatoria, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.**
- 4.- Si las personas interesadas en la creación de la Empresas Sociales y Solidarias no presentara toda la documentación requerida, tendrá hasta el final del periodo de inscripción al programa para subsanarlo, en caso contrario, no podrán participar.
- 5.- Una vez concluidos los plazos de acceso, registro y validación documental, la Dirección General de Economía Social y Solidaria iniciará el proceso de verificación domiciliaria, el cual consiste en validar, corroborar y comprobar la existencia del domicilio fiscal proporcionado, así como las condiciones adecuadas para la actividad productiva que desean realizar. La visita se realizará en presencia de los miembros de la organización social. **Las verificaciones domiciliarias se realizarán cuando la Dirección General de Economía Social y Solidaria, así lo considere.**
- 6.- La Dirección de Fomento al Cooperativismo, contactará vía correo electrónico y telefónico a los representantes de las organizaciones aspirantes al subprograma de Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias, para que ellos convoquen y comuniquen a sus integrantes la obligación de asistir a los cursos que impartirá el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (ICAT) en los lugares, fechas y horarios previamente establecidos.
- 7.- Las personas interesadas en la creación de la Empresa Social y Solidaria, deberán asistir a los cursos de capacitación, salvo excepciones médicas justificadas. Las organizaciones que no acrediten el curso de capacitación serán sustituidas por otras. Lo anterior de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa,
- 8.- La información proporcionada en los formatos de acceso a este subprograma, será responsabilidad exclusiva de la organización, por lo que los teléfonos y correo electrónico que proporcionen de la persona quien representa a la organización, serán los únicos medios de contacto entre la Dirección de Fomento al Cooperativismo y los interesados en la creación de la Empresa Social y Solidaria.

PLAZOS PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN

- 1.- Una vez concluido el proceso de verificaciones domiciliarias, la Dirección de Fomento al Cooperativismo convocará al Comité de Evaluación (instancia encargada de analizar, validar y dictaminar las solicitudes de acceso de las organizaciones sociales) con la finalidad de realizar un diagnóstico de cada solicitud ingresada.
2. Al finalizar el proceso de evaluación, se convocará nuevamente al Comité para deliberar, y en su caso, aprobar 465 organizaciones sociales participantes del subprograma Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias. Los resultados a serán anunciados en la página de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo www.trabajo.cdmx.gob.mx
- 3.- Las organizaciones sociales aprobadas por el Comité de Evaluación, recibirán el apoyo del programa Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias, lo anterior de conformidad a lo establecido en las Reglas de operación del Programa.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE ACCESO PARA EL SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS:

Requisitos de acceso:

- 1.- El trámite de acceso al Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias” deberán realizarlo personalmente los socios o en su caso el representante legal de la sociedad.
- 2.- No podrán acceder a los beneficios del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias” las personas Servidoras Públicas del Gobierno de la Ciudad de México, o quienes realicen funciones operativas dentro del Programa, en los términos de la legislación aplicable.
- 3.- Sólo se podrá ingresar una Solicitud de Acceso al Programa por ESS para participar en el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”. Una persona no podrá representar a más de una sociedad cooperativa a la vez ni formar parte de los integrantes de alguna otra ESS aspirante a ser beneficiaria.
- 4.- Con el propósito de impulsar y fomentar el desarrollo económico de la Ciudad, el 60% de los integrantes interesados en crear o fortalecer la Empresa Social y Solidaria, deberán ser residentes de la Ciudad de México.
5. Cuando se trate de cooperativas con 5 y hasta 10 integrantes, al menos el 60% de esos integrantes deberán asistir a los cursos de capacitación sobre Economía Social y Solidaria, que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo defina en el marco del programa FOCOFESS 2019, cumpliendo con un mínimo 80% de asistencia.
- 6.- Cuando se trate de cooperativas con más de 11 o más integrantes, al menos 7 personas deberán asistir a los cursos de capacitación sobre Economía Social y Solidaria, que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo defina en el marco del programa FOCOFESS 2019, cumpliendo con un mínimo 80% de asistencia
- 7.- La actividad económica que desarrollen los interesados en el fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias, deberá realizarse dentro de la Ciudad de México.

Para participar en el Subprograma será absolutamente indispensable que las Beneficiarias facilitadoras de servicios, empresas sociales y solidarias aspirantes presenten la documentación completa que se indica a continuación conforme a los formatos señalados en el cuadro 2.

Documentos de acceso

Cuadro 2

Documento	Formato en que es requerido		
	Original para entrega	Copia simple (presentar original para cotejo)	Escaneados en archivo electrónico
1. Solicitud de acceso, que deberá descargar de la página electrónica: https://focofess.cdmx.gob.mx/ (Debidamente requisitada y firmada).	X		X

2. Formato con “Descripción del Proyecto Productivo” que deberá descargar de la página electrónica: https://focofess.cdmx.gob.mx/ (Debidamente requisitado y firmado).	X		X
3. Escritura Pública del Acta Constitutiva, inscrita en el Registro Público.	X	X	X
4. Documento que acredite la personalidad del representante legal de la Empresa Social y Solidaria, para solicitar y gestionar el apoyo del subprograma.	X	X	X
5. Cédula de Identificación Fiscal de la sociedad cooperativa debidamente actualizada.		X	X
6. Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (Que deberá indicar el Folio Mercantil (FME) y domicilio de la sociedad cooperativa).		X	X
7. Identificación oficial de cada una de las personas integrantes de la sociedad cooperativa.		X	X
8. CURP de cada una de las personas integrantes de la sociedad cooperativa.		X	X
9. Comprobante de domicilio de la empresa social y solidaria de menos de 3 meses de expedición.		X	X
10. Carta bajo protesta de decir verdad donde la sociedad cooperativa manifieste que no tiene adeudos por apoyos otorgadas en otros ejercicios fiscales de los programas sociales de STyFE y de no estar gestionando, ni haber recibido apoyo de otras Dependencias locales, federales o delegacionales en este ejercicio fiscal.	X		X
11.- Deberán presentar un proyecto de inversión productiva social, que demuestre las etapas de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo, considerando los impactos económicos, sociales y ambientales, que tendrán y que estos sean medibles y demostrables en la etapa de seguimiento.	X	X	X
13. Carta bajo protesta de decir verdad firmada por todos y cada uno de los socios de la empresa social y solidaria en la que manifiesten no ser servidores públicos.	X		X

La entrega de los documentos y/o formatos, se entregarán mediante **dispositivo de almacenamiento de datos (USB)**, el cual no será susceptible de devolución, ya que formará parte del expediente de la Empresa Social y Solidaria.

Con el propósito de apoyar a las Empresas Sociales y Solidarias, la Dirección General de Economía Social y Solidaria, pondrá a disposición de los interesados los formatos correspondientes que podrán ser descargados en la página electrónica: <https://focofess.cdmx.gob.mx/>

Todos los formatos y trámites que se lleven a cabo ante la Dirección General de Economía Social y Solidaria son totalmente GRATUITOS. los comunicados sólo podrán ser emitidos por servidores públicos adscritos a este Programa, a través de los medios oficiales establecidos por la Secretaría.

PLAZOS PARA EL ACCESO Y REGISTRO AL SUBPROGRAMA “FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS”:

1.- La Tercera Convocatoria al Subprograma estará limitada para beneficiar a un máximo de 469 Cooperativas aspirantes.

2.- Las Cooperativas interesadas en el subprograma de fortalecimiento, podrán obtener su número de pre registro en la página electrónica: <https://focofess.cdmx.gob.mx/> el cual estará disponible a partir del día de la Publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y concluirá seis días naturales posteriores a la misma

3.- Una vez que los interesados en fortalecer la Empresa Social y Solidaria obtengan su número de pre registro y cuenten con todos los documentos de acceso establecidos en el Cuadro 2, podrán acudir a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, en

la Ciudad de México para que la Dirección de Atención a Cooperativas, valide e integre los documentos presentados. **Las fechas y horarios de atención para la validación e ingreso de los documentos durará cinco días hábiles posteriores al cierre de esta convocatoria, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.**

4.- Si las Empresas Sociales y Solidarias no presentara toda la documentación requerida, tendrá hasta el final del periodo de inscripción al programa para subsanarlo, en caso contrario, no podrán participar.

5.- Una vez concluidos los plazos de acceso, registro y validación documental, la Dirección General de Economía Social y Solidaria iniciará el proceso de verificación domiciliaria, el cual consiste en corroborar la existencia del domicilio fiscal proporcionado, así como las condiciones adecuadas para la actividad productiva que se encuentran desarrollando. **Las verificaciones domiciliarias se realizarán cuando la Dirección General de Economía Social y Solidaria, así lo considere.**

6.- La Dirección de Atención a Cooperativas contactará a los representantes de las Empresas Sociales y Solidarias aspirantes al subprograma de Fortalecimiento, para que ellos convoquen y comuniquen a sus integrantes la obligación de asistir a los cursos que impartirá el Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México (ICAT), en los lugares, fechas y horarios previamente establecidos.

7.- Las personas interesadas en fortalecer la Empresa Social y Solidaria, deberán asistir a los cursos de capacitación, salvo excepciones médicas justificadas. Aquellas que no acrediten el curso de capacitación serán sustituidas por otras. Lo anterior de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa,

8.- La información proporcionada en los formatos de acceso a este subprograma, será responsabilidad exclusiva del representante legal, así como de sus integrantes, por lo que los teléfonos de contacto y correo electrónico que proporcionen serán los únicos medios de contacto entre la Dirección de Atención a Cooperativas y la Empresa Social y Solidaria.

PLAZOS PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN

1.- Una vez concluido el proceso de verificaciones domiciliarias, se convocará al Comité de Evaluación (instancia encargada de analizar, validar y dictaminar las solicitudes de acceso de las organizaciones sociales) con la finalidad de realizar un diagnóstico de cada solicitud ingresada.

2. Al finalizar el proceso de evaluación, se convocará nuevamente al Comité para deliberar, y en su caso, aprobar 469 cooperativas participantes del subprograma Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias. Los resultados a serán anunciados en la página de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo www.trabajo.cdmx.gob.mx

3.- Las cooperativas aprobadas por el Comité de Evaluación, recibirán el apoyo del programa Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias, lo anterior de conformidad a lo establecido en las Reglas de operación del Programa.

DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Toda persona que haya sido víctima de algún abuso por parte de las personas servidoras públicas pertenecientes a la DGESS, en el marco de la presente Convocatoria, podrá interponer su queja a través de los siguientes medios:

1. Vía Telefónica. En la DGESS a los teléfonos que para tal efecto serán publicados en la página electrónica de la STyFE, (www.trabajo.cdmx.gob.mx). El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar.

2. De manera personal. El quejoso deberá acudir a las oficinas de la DGESS para entregar escrito libre mediante el cual interponga su queja, el cual deberá contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Áreas de recepción y atención de quejas.

La queja podrá ser presentada mediante oficio y en primera instancia en la DGESS. En caso de no recibir respuesta satisfactoria, en segunda instancia se podrá presentar la queja mediante oficio dirigido a la Contraloría Interna de la STyFE, ubicada en Calzada San Antonio Abad N° 32, segundo piso, Colonia Transito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Las empresas sociales y solidarias, así como los grupos de personas interesadas en su constitución, podrán recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos de los Subprogramas que se operan en el marco del Programa “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2019), en “La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo”, ubicada en Calzada San Antonio Abad N° 32, tercer piso, Colonia Transito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820; o bien, en las alcaldías de la Ciudad de México y en los PILARES.

Las personas, organizaciones y empresas sociales y solidarias que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en la presente convocatoria tendrán el derecho de exigir el cumplimiento estricto de la misma, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en las Reglas de Operación en materia de queja e inconformidad. Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 27 del mes de agosto de 2019.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

Dra. Haydeé Soledad Aragón Martínez.

LICDA. ARACELI BERENICE HERNANDEZ CALDERÓN, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 73 fracciones I y II, 74 fracción I, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXVI, 15, 16, 18, 27, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 Y 51 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019; Cláusula Octava, numeral 6 del contrato del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal y capítulo III, numeral 9, fracción XVIII de las Reglas de Operación del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

I.- Mediante oficio número JGCDMX/049/2019, de fecha 10 de junio de 2019, suscrito por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, instruyó que el Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, será el responsable de Ejecutar el Programa Social denominado “Mi Beca para Empezar”, coordinadamente con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM) y la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la CDMX (SIBISO).

II.- Este Fideicomiso considera que no es necesario someter para aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) las modificaciones a las Reglas de Operación toda vez que no versan sobre el alcance o modalidades de sus programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDEN SER CONSULTADAS LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “MI BECA PARA EMPEZAR”:

<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/gaceta/reglas-de-operacion-modificadas-del-programa-mi-beca-para-empezar>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Las presentes entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en esta Gaceta.

TERCERO.- El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la Coordinadora de Comunicación e Información y Difusión del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, Profa. Josefina Salgado Vázquez y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta Bucareli No.134, Piso 05, Col. Centro, C.P. 06040 Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel. 1102 1730 ext. 4006.

CUARTO.- Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

(Firma)

LICDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DEL DISTRITO FEDERAL

RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)

PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, Director General de La Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), con fundamento en el artículo 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 3 fracción I, 11 fracción I y 13, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Lineamientos Quinto, Décimo, Segundo, Décimo Tercero, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DE LA RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP), OTORGADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO CON EL REGISTRO MRO-164/080819-E-SEMOVI-RTP-75/010119.

ÚNICO.- Se da a conocer el “Manual Específico de Operación del Comité de Enajenación de Bienes Muebles de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)” a través del enlace electrónico:

<https://www.rtp.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/especifico-de-operacion-enajenacion-de-bienes-muebles-final.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Así mismo se hace de su conocimiento que la encargada de este link es la **Mtra. Andrea Yadira Zárate Fuentes**, Gerente de Proyectos Institucionales de RTP, persona que cuenta con el número telefónico 1328-6300 y extensión 6306.

Ciudad de México a 23 de Agosto de 2019

El Director General de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)

(Firma)

PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ

SERVICIOS METROPOLITANOS S.A DE C.V.

M.B.A. AGUSTÍN EDUARDO ALBARRÁN CHÁVEZ, Director General de Servicios Metropolitanos S.A de C.V., Entidad de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 3 fracción IX, 55 y 74 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, artículo 106, fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el numeral Décimo Segundo de los "Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de febrero del 2019, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL “MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DE SERVICIOS METROPOLITANOS S.A DE C.V.”, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-147/290719-E-SEAFIN-SERVIMET-055/010119.

ÚNICO. Se da a conocer el aviso donde podrá ser consultado el “Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de Servicios Metropolitanos S.A de C.V.”, que estará disponible para su consulta y descarga, en el siguiente enlace electrónico (liga):

<https://servimet.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5d5/58f/12e/5d558f12e38a0331909339.pdf>

El responsable del enlace electrónico de referencia estará a cargo del Lic. Francisco García Méndez, Subdirector de la Unidad de Transparencia, con número de teléfono institucional 56616244, extensión 102.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Quedan sin efectos los anteriores Manuales Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de Servicios Metropolitanos S.A de C.V., a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

En la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

**EL DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS METROPOLITANOS S.A DE C.V.**

(Firma)

AGUSTÍN EDUARDO ALBARRÁN CHÁVEZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

Dr. Francisco Chígul Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1 y 3, fracción IV, 6 fracción VII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en el apartado G del Artículo 11, establece que las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles;

Que la política de Desarrollo Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero para favorecer la superación de la pobreza, incluye acciones de asistencia social y programas de apoyo a personas integrantes de grupos de atención prioritaria;

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero impulsa Acciones Sociales para promover la regeneración del tejido social, así como su sentido de pertenencia, esto en condiciones de calidad, igualdad, inclusión y accesibilidad que favorezcan la construcción de una ciudadanía en condiciones de equidad;

Que, con la finalidad de atender las necesidades de aparatos para movilidad asistida en la población de bajos o escasos ingresos, haciendo énfasis en las personas discapacitadas por su situación en sí, por el respeto a sus derechos humanos y a su requerimiento de recibir apoyos no contributivos, se deben disponer y aplicar recursos hasta el máximo de los disponibles, esto con la finalidad de hacer frente a las necesidades de esta población en particular, generando esquemas que permitan su mejoramiento;

Que conforme a lo establecido en la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, esta Alcaldía ejecuta políticas y acciones sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor calidad, los mejores resultados e impacto social, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos. Fundado y motivado en lo expuesto, así como para profundizar el proceso de atención a toda la ciudadanía, particularmente a la población discapacitada y en condiciones de marginación y vulnerabilidad; se emite el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “TRANSFORMANDO VIDAS”, PARA EL EJERCICIO 2019.

I. Nombre de la Acción Social y Dependencia o Entidad Responsable

I.1. Nombre completo de la Acción Social:

Transformando Vidas

I.2. Entidad responsable:

Alcaldía Gustavo A. Madero

I.3. Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:

Dirección General de Desarrollo Social (Supervisión de la acción social)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social (Instrumentación y Operación de la acción social)

Dirección General de Administración (Transferencia de los Recursos)

II. Población Objetivo del Acción Social

II. 1 Población Beneficiaria:

Habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, que pertenezcan a un grupo de atención prioritaria, con discapacidad y de bajos recursos económicos; que por falta de empleo o de la misma discapacidad, tengan dificultad para integrarse al ámbito laboral y cuentan con restricciones para la participación en actividades sociales.

III. Objetivos

III.1 Objetivo General

Contribuir al mejoramiento de las personas con discapacidad auditiva y motora de escasos recursos económicos, que habiten en la Alcaldía Gustavo A. Madero

Entregar apoyos como: aparatos auditivos, sillas de ruedas, sillas de ruedas para PCI, PCA (parálisis cerebral Infantil y parálisis cerebral Adulto), andaderas, bastones, bastón blanco, muletas. Apoyos dirigidos a personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, buscando elevar su calidad de vida, contribuyendo así al Derecho Humano a la salud y la atención de los Derechos de las personas con discapacidad, ésto sin distinción de edad, género o grupo social, debiendo únicamente cumplirse con los requisitos que se señalan en el presente documento.

III.2 Objetivos Específicos

- Elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad motora o auditiva pertenecientes a un grupo de atención prioritaria.
- Facilitar la obtención de los aparatos para movilidad asistida, que sean indispensables por las personas con discapacidad motora o auditiva, de escasos recursos económicos.
- Mejorar la calidad de vida de la población Maderense con discapacidad motora o auditiva que requiera aparatos para movilidad asistida o aparatos auditivos.

IV. Metas físicas

Se realizará la entrega de un máximo de:

Cantidad	Tipo de Ayuda
100	Aparatos auditivos
250	Sillas de ruedas
10	Silla de ruedas PCI
10	Silla de ruedas PCA
100	Andaderas adulto
100	Bastones
50	Bastones blancos
50	Muletas adulto

V. Programación presupuestal

V.1. Monto total autorizado:

\$2, 000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

V.2. Monto unitario por beneficiario:

De conformidad con los recursos disponibles y según la discapacidad, se entregarán por única vez durante el ejercicio 2019, aparatos auditivos y para movilidad asistida. Dado lo anterior, el monto unitario por beneficiario corresponderá a la discapacidad del mismo.

VI. Requisitos y procedimientos de acceso

VI.1 Requisitos de acceso

- Podrán acceder a la acción social aquellas personas con discapacidad motora o auditiva de escasos recursos económicos en condiciones de alta vulnerabilidad o marginación.

VI.2 Condición de residencia y documentación requerida

Los solicitantes deberán ser residentes de la Alcaldía Gustavo A. Madero y presentar la siguiente documentación:

- Original y copia de identificación oficial con fotografía (IFE/INE, Pasaporte, Cartilla militar) de la persona con discapacidad o de la persona que reciba el beneficio.
- Original y copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Original y copia de certificado médico donde se diagnostique su estado de discapacidad.
- Original y copia de comprobante de domicilio (teléfono, predio, agua, luz) en Gustavo A. Madero, no mayor a tres meses de antigüedad y en el cual coincida su domicilio con el de la identificación oficial.
- Encuesta de ingresos, realizado por personal adscrito a la Subdirección de Servicios de Salud.

-Originales sólo para cotejo.

Nota: En el caso de menores de edad, el trámite deberá realizarlo la madre, el padre o tutor, quienes deberán presentar original y copia de identificación oficial con fotografía vigente (IFE/INE, Pasaporte, Cartilla militar).

VII. Procedimientos de Instrumentación

Difusión, Operación, Selección, Entrega y Cancelación

1. La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social elaborará y difundirá la convocatoria respectiva, en espacios públicos, áreas de la Alcaldía y en el portal de internet y redes sociales de la Alcaldía, en la cual se indicará la fecha, hora y lugar en la que se deberá entregar la documentación señalada para el ingreso a esta acción social.
2. Recibidas las solicitudes, la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social evaluará la situación de cada uno de los solicitantes y seleccionará a los beneficiarios (as).
3. Una vez que se hayan seleccionado a los beneficiarios (as), se darán de alta en la Plataforma Tecnológica del Padrón de Beneficiarios de la Alcaldía Gustavo A. Madero y se solicitará a la Dirección General de Administración se asignen los recursos.
4. Se contactará al solicitante para llevar a cabo la entrega del apoyo correspondiente.
5. No se realizará la entrega del apoyo a las personas que no cumplan con los requisitos establecidos y aquellas con las que no se pueda tener contacto.

Los datos personales de los beneficiarios o derechohabientes de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de la acción social, se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII. Supervisión y Control

Las actividades que conforman esta Acción Social se supervisarán y controlarán mediante indicadores, encuestas e informes de actividades.

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, es responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación de esta acción.

La Dirección General de Desarrollo Social en conjunto con la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, se encargarán de supervisar que se respeten los lineamientos que se emitan en la convocatoria de dicho programa.

IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección Servicios Médicos y Equidad Social e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas que se consideren afectadas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

X. Mecanismos de Exigibilidad

El titular de la Dirección General de Desarrollo Social recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder a la acción y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- B) Cuando la persona derechohabiente de la acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de las acciones sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja de la acción, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XI. Formas de Participación Social.

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Ciudad de México	Implementación, ejecución y evaluación	Individual o colectiva	Consulta

XII. Mecanismos de Evaluación

Las áreas responsables de implementar y ejecutar las actividades de entrega de los apoyos, implementarán los mecanismos de control, supervisión y evaluación con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo de la acción social, con transparencia y vigilando en todo momento la correcta ejecución de los recursos asignados a esta acción social.

Se establecerán como indicadores para la evaluación, el número personas beneficiadas. El cumplimiento de las metas programáticas presupuestales, así como al eficiencia y eficacia en la ejecución de la acción social.

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Con la finalidad de dar mayor cobertura a la demanda de servicios que solicitan ciudadanos maderenses en condiciones de rezago social, la Dirección General de Administración, canaliza las diferentes áreas de la Alcaldía, las solicitudes en materia de Desarrollo Social, Cultura, Educación y Deporte.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019

(Firma)

Dr. Francisco Chíguil Figueroa
Alcalde en Gustavo A. Madero

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1 y 3, fracción IV, 6 fracción VII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículo 4, fracción XII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y los artículos 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, a través de la Dirección General de Desarrollo Social tiene la atribución de diseñar e instrumentar políticas y acciones sociales, encaminadas a la promoción de la cultura, la inclusión, la convivencia social y la igualdad sustantiva; así como desarrollar estrategias de mejoramiento urbano y territorial, que promueva una ciudad sostenible y resiliente dirigidas a la juventud y los diversos sectores sociales, con el propósito de avanzar en la reconstrucción del tejido social, el bienestar y el ejercicio pleno de los derechos sociales; de acuerdo con los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación, de acuerdo con el artículo 35, Fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA RELATIVA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MEJORANDO EL ENTORNO: PINTURA PARA UNIDADES HABITACIONALES 2019”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 17 DE ABRIL DE 2019.

1.- En la página 74, en el apartado **III.1 Objetivo General**,

DICE:**III.1 Objetivo General**

Rehabilitar las Unidades Habitacionales de la Demarcación Gustavo A. Madero que presenten deterioro de pintura en fachadas y edificios, a través de la entrega de un apoyo en especie que consiste en la pinta de aproximadamente 110,000 metros cuadrados de fachadas de edificios, buscando así contribuir a garantizar el derecho a una vivienda digna, la protección social, nivel de vida adecuado, la regeneración del tejido social y el desarrollo humano de la población maderense.

DEBE DECIR:**III.1 Objetivo General**

Rehabilitar las Unidades Habitacionales de la Demarcación Gustavo A. Madero que presenten deterioro de pintura en fachadas y edificios, a través de la entrega de un apoyo en especie que consiste en la pinta de aproximadamente **220,000** metros cuadrados de fachadas de edificios, buscando así contribuir a garantizar el derecho a una vivienda digna, la protección social, nivel de vida adecuado, la regeneración del tejido social y el desarrollo humano de la población maderense.

2.- En la página 75, en el apartado **V.1. Monto total autorizado**,

DICE:**V.1. Monto total autorizado:**

\$5, 280,000.00 (Cinco millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

DEBE DECIR:**V.1. Monto total autorizado:**

\$11, 280,000.00 (Once millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2019

(Firma)

Dr. Francisco Chíguil Figueroa
Alcalde en Gustavo A. Madero

ALCALDÍA EN IZTACALCO

Raúl Armando Quintero Martínez, Alcalde de Iztacalco, con fundamento en el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 inciso A); numeral XI, inciso B); numeral 3; fracción XLIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 31 fracción III, 38 fracción I, 228, 229, 230, 231, 232 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 3, 8, 13, 21, 24,31, 35 fracción I, 93 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emito el siguiente;

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS POLITICAS GENERALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL AMBITO DE LA ALCALDÍA EN IZTACALCO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 1. Las disposiciones de estas políticas son de observancia general al interior del Órgano Administrativo en Iztacalco.

El presente Documento tiene como finalidad cumplimentar en tiempo y forma la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como proporcionar los elementos suficientes y necesarios para garantizar el acceso a toda persona, a la Información Pública en posesión de las Unidades Administrativas pertenecientes a la Alcaldía en Iztacalco.

Artículo 2. Además de lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos del presente Documento se entiende por:

I. Archivo Magnético: Conjunto de información almacenada en algún medio de escritura que permita ser leído o accedido por una computadora;

II. Clasificación: El acto por el cual la Unidad Administrativa determina, que la Información pública que se solicita es reservada o confidencial en términos de la Ley.

III. Comité de Transparencia: Al Órgano Colegiado de los sujetos obligados cuya función es determinar la naturaleza de la Información.

IV. Costo de Reproducción: Los derechos que deben cubrirse por concepto de reproducción en términos de lo previsto en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

V. Criterios: La Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los Entes Públicos en sus Portales de Internet, emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VI. Enlace de Información Pública: Persona designada por los Directores Generales, Directores Ejecutivos, Directores y/o Coordinadores para el desahogo de solicitudes de información y demás actividades establecidas, en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VII. Entes de la Administración Pública: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México: así como, los Consejos y Órganos creados por el Jefe de Gobierno que reciban recursos públicos.

VIII. Instituto: El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

IX. Sistema INFOMEX: Sistema electrónico convenido entre el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y el Instituto, medio para el registro, trámite y atención de las solicitudes de acceso a la información pública.

X. Información Pública de Oficio: La información señalada en el Capítulo I del Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

XI. Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

XII. Portal de Internet: El sitio Web de los Entes de la Administración Pública.

XIII. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;

XIV. Reproducción: Copia simple o certificada, o impresión facsímil de un documento ya existente si se encuentra en medio impreso o electrónico; o su duplicación exacta si se encuentra en cualquier otro medio visual, audiovisual, magnético, holográfico u otro similar.

XV.SIPOT: Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

XV. Solicitud recibida por Correo Electrónico: La enviada a la dirección de correo electrónico institucional asignada a la Unidad de Transparencia de este Ente Público.

XVI. Solicitud recibida por Escrito Material: La presentada personalmente en la Unidad de Transparencia a través de escrito libre o en los formatos impresos establecidos para ello.

XVII. Solicitud Verbal: La que se realiza de manera oral directamente en la Unidad de Transparencia.

XVI. PNT: Plataforma Nacional de Transparencia.

XVIII. Unidad Administrativa: Las Direcciones Generales, Direcciones Ejecutivas, Coordinaciones, Direcciones de área, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental pertenecientes a la Estructura Orgánica de este Ente Público.

Artículo 3. Las Unidades Administrativas que generen, administren, manejen, archiven o resguarden información pública, serán las responsables directas de dicha información.

Artículo 4. El desahogo de todos los pasos en el procedimiento de la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública deberá realizarse por escrito y vía Sistema Infomex con los archivos magnéticos correspondientes por parte de las Unidades Administrativas de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley.

Artículo 5. La Unidad Administrativa deberá exponer las razones que motivan y fundamentan todo tipo de notificación, llámense prevención, orientación, ampliación de plazo, respuesta a la solicitud y/o clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial o reservada.

Artículo 6. Replantear los plazos de entrega de información de las Unidades Administrativas a la Unidad de Transparencia de solicitudes y/o requerimientos de los plazos establecidos en el Capítulo IV y VI de este Documento, deberán realizarse dos días antes a la fecha de vencimiento señalado por el Instituto a las 14:00 horas del día, para los trámites correspondientes.

Artículo 7. Las notificaciones para someter solicitudes al Comité de Transparencia deberán realizarse por escrito por lo menos cinco días de anticipación al vencimiento del plazo de respuesta a las solicitudes de información.

CAPÍTULO II

DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO Y LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Artículo 8. La actualización y publicación de la información a cargo de los Entes de la Administración Pública referida en los artículos 121, 122, 124, 143, 145, 146 y 147 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hará atendiendo a lo siguiente:

I. Las Unidades Administrativas deberán publicar la información actualizada que le corresponda en la Plataforma Nacional de Transparencia, en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre.

Para garantizar la publicación de información en el Portal de Internet de la Alcaldía, las Unidades Administrativas deberán mantener actualizada y válida la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, de tal manera las Unidades Administrativas podrán optar por realizar actualizaciones mensuales cuando así se requiera por el volumen de la información o por la importancia de la misma, la cual deberán notificar a la Unidad de Transparencia.

II. Se deberá indicar la fecha de actualización y la Unidad Administrativa responsable de la Información Pública de Oficio, desglosando artículo y fracción correspondiente;

III. Para la publicación y actualización de la Información Pública de Oficio, las Unidades Administrativas se circunscribirán a los criterios establecidos por el Instituto.

IV. Con el objeto de que cualquier persona cuente con información homogénea, manejable y clara, la Información Pública de Oficio se proporcionará en los formatos establecidos en la Ley o en su caso los que al efecto emita el Instituto con la finalidad de actualizarla, dar respuesta a las solicitudes de Información Pública y las demás que a normatividad establezca.

V. Para la publicación de la Información Pública de Oficio en el portal de Internet, las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia deberán establecer las fracciones que les corresponda conforme al ámbito de su competencia.

Artículo 9. La información considerada de Oficio que generen, administren o posean las Unidades Administrativas deberá publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia de tal manera las aéreas responsables deberán descargar los acuses generados por la misma, la cual deberá notificarse a la Unidad de Transparencia de manera física y en archivo magnético.

Artículo 10. La Unidad de Transparencia gestionará la publicación de la información en el portal de Internet, en los siguientes términos.

I. Recordará a todas las Unidades Administrativas responsables de generar y administrar Información Pública de Oficio, la actualización correspondiente al trimestre.

II. Revisará y recibirá solo aquella información que se apegue a los Criterios establecidos en los formatos emitidos para su publicación en el Portal de Internet.

CAPÍTULO III DE LA PROMOCIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 11. Todos los servidores públicos de estructura deberán estar capacitados y actualizados en materia del derecho de Acceso a la Información Pública, el ejercicio del derecho de Protección de Datos Personales, así como de la Administración de Documentos y Gestión de Archivos y demás normatividad aplicable en materia de Transparencia.

Artículo 12. Los Titulares de las Unidades Administrativas de la estructura orgánica deberán colaborar con las observaciones que emita el Instituto con el objeto de mantener el "Certificado 100%" de Capacitación en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través de cursos, seminarios y talleres.

Artículo 13. Los Titulares de las Unidades Administrativas promoverán entre sus subordinados la enseñanza y entrenamiento del derecho de Acceso a la Información Pública, el ejercicio del derecho de Protección de Datos Personales, la Administración de Documentos y Gestión de Archivos y demás normatividad aplicable en materia de Transparencia.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 14. Cuando se presente una persona a una Unidad Administrativa en la que desee ingresar una solicitud de información pública, los servidores públicos de dicha unidad deberán informar al solicitante la ubicación de la Unidad de Transparencia para poder ejercer su derecho de acceso a la información pública.

Artículo 15. Las personas que presentan solicitudes de acceso a la información pública, pueden señalar un domicilio ubicado en el territorio de la Ciudad de México como medio para recibir notificaciones, o bien, elegir como medio de notificación correo certificado, vía Sistema Infomex o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a lo dispuesto en la Ley.

Artículo 16. En caso de contar con la información y ésta sea pública, la Unidad o Unidades Administrativas deberán notificarlo a la Unidad de Transparencia, a más tardar el tercer día hábil de la recepción y registro de la solicitud, precisando los puntos de competencia, mismos que se desahogaran conforme a los plazos establecidos con la entrega de la información.

Artículo 17. Si la Unidad Administrativa advierte, al momento de recibir una solicitud, que no contiene todos los datos requeridos o no es precisa en algún punto, fracción o toda la solicitud, es decir, no es clara, en ese momento la Unidad Administrativa deberá prevenir al solicitante por escrito y por sistema, remitiendo un documento a la Unidad de Transparencia con el o los puntos que deba complementar o aclarar el solicitante, atendiendo parcialmente requerimientos que sean claros en la solicitud de información.

La prevención deberá realizarla la Unidad Administrativa a más tardar al segundo día hábil de la recepción y registro de la solicitud en el Sistema INFOMEX.

Artículo 18. La Unidad de Transparencia notificará al solicitante de la prevención realizada por la Unidad Administrativa, y una vez que el solicitante subsane los puntos observados, la Unidad de Transparencia, hará del conocimiento del enlace correspondiente y éste a su vez a las Unidades Administrativas.

Artículo 19. La Unidad Administrativa que reciba una solicitud de acceso a la información que no sea de su competencia, observará el siguiente procedimiento:

I. Una vez turnada la solicitud, la Unidad Administrativa que no es competente para atender el requerimiento, a más tardar al segundo día hábil siguiente a la recepción de la misma, de manera fundada y motivada, hará del conocimiento del solicitante su incompetencia y remitirá la solicitud a la Unidad de Transparencia, orientando con los datos y nombre de la(s) Unidad(es) Administrativa(s) o Ente(s) Público(s) competente(s) para dar respuesta a la solicitud.

Los datos de contacto de las Oficinas de Información Pública de los Entes de la Administración Pública pueden ser obtenidos de la página de Internet del Instituto, donde se proporciona el nombre del Ente, el nombre del responsable, los números telefónicos, el correo electrónico y demás datos indispensables para ponerse en contacto con dichas instancias.

La Unidad de Transparencia turnará vía Sistema INFOMEX la solicitud al Ente(s) o Unidad(es) Administrativa(s) correspondiente(s) atendiendo los datos proporcionados por la Unidad Administrativa.

II. Una vez turnada la solicitud, la Unidad Administrativa es competente para entregar parte de la información que fue solicitada, deberá dar respuesta clara, precisa y organizada respecto de la información de su competencia y en el resto de la solicitud orientar sobre la posible Unidad Administrativa competente en el tema que se trate, para dar respuesta completa a la solicitud.

La respuesta se deberá entregar organizada conforme a la solicitud, enlistando el punto o pregunta de competencia con la respuesta correspondiente, y el punto o pregunta de no competencia con la orientación correspondiente, de manera física y por sistema, sin excepción.

Artículo 20. Cuando a través de las solicitudes de información pública la Unidad Administrativa advierta que el solicitante pretende desahogar trámites o servicios prestados por el Ente Público, se orientará al solicitante sobre los procedimientos establecidos para acceder a dichos trámites o servicios, así como la ubicación física de la oficina y medios de contacto dentro de los siete días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Artículo 21. En el caso de que la solicitud se trate de Información Pública de Oficio, la respuesta que proporcionen las Unidades Administrativas a las solicitudes deberá vincularse a la información publicada en el portal de Internet en forma y contenido, garantizando al solicitante una respuesta única por cualquier medio disponible para obtener dicha información y su vez encuadre plenamente en el supuesto de lo considerado en el Título Quinto, Capítulo I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y a los Criterios y Metodología de Evaluación de la Información Pública de Oficio que deben dar a conocer los Entes Públicos en sus portales de Internet.

La respuesta a solicitudes consideradas como Información Pública de Oficio deberán ser remitidas por las Unidades Administrativas a la Unidad de Transparencia a más tardar al tercer día hábil de la recepción y registro de la solicitud.

Artículo 22. Las Unidades Administrativas responderán aquellas solicitudes que no sean relativas a la Información Pública de Oficio a más tardar al séptimo día hábil de la recepción y registro de la solicitud, de manera organizada.

Artículo 23. Cuando la Unidad Administrativa requiera de mayor tiempo al establecido en el artículo anterior, para atender solicitudes de información pública, podrá realizar la petición de ampliación de plazo en función del volumen o la complejidad de la información solicitada fundamentando y motivando las razones por las cuales se requiere la prórroga, sin basar su petición en razones que supongan negligencia o descuido en el desahogo de la solicitud, la cual deberá gestionarse a más tardar al séptimo día del plazo otorgado por el Instituto.

La Unidad de Transparencia verificará y notificará al solicitante la ampliación de plazo cuando ésta proceda de conformidad con el artículo 212 de la Ley.

La ampliación de plazo se hará hasta por nueve días hábiles más, a los siete que tienen las Unidades Administrativas para enviar la respuesta a la Unidad de Transparencia, sin omitir que, en dicho periodo, la entrega de la información deberá realizarse dos días antes de su vencimiento.

Artículo 24. Cuando la información solicitada requiera de algún costo de reproducción se deberán enviar los datos necesarios a la Unidad de Transparencia para el cálculo conforme a lo establecido en el artículo 223 de la Ley y el Código Fiscal de la Ciudad de México, con la finalidad de notificar al solicitante el monto del pago que deba realizar por la reproducción y/o envío de la información solicitada.

CAPÍTULO V DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO E INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

Artículo 25. Las Unidades Administrativas, previa solicitud de acceso a información pública, serán responsables de clasificar de manera fundada y motivada la información de acceso restringido en sus modalidades de reservada o confidencial.

Artículo 26. Cuando las Unidades Administrativas, competentes para atender la solicitud de información, adviertan que la respuesta a la solicitud deba ser clasificada como información de acceso restringido, deberán enviar al Comité de Transparencia, además de la información a clasificar, los argumentos lógico-jurídicos para fundar y motivar la clasificación de la información en sus modalidades de reservada o confidencial.

Artículo 27. Si la Unidad Administrativa determina que la información solicitada contiene partes o secciones reservadas o confidenciales, deberá remitir al Comité la propuesta de respuesta que funde y motive la clasificación correspondiente, quien a su vez sesionará para resolver si confirma, revoca o modifica la clasificación.

La propuesta de respuesta deberá presentarse en dos modalidades; una de manera íntegra, es decir, sin alteraciones para que el Comité pueda realizar el análisis correspondiente, y otra con las partes o secciones detectadas por la Unidad Administrativa donde se omite información reservada o confidencial, así como la leyenda del aviso de privacidad, donde se señalen los datos que se están protegiendo, atendiendo a lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 28. Las Unidades Administrativas que determinen que la respuesta a la solicitud de información se encuentra clasificada como reservada, deberán indicar la fuente de la información, misma que encuadre legítimamente en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley, si su divulgación lesiona el interés que protege, además si el daño que pueda producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla; deberá estar fundada y motivada, además de precisar las partes de los documentos que se reservan, el plazo de reserva y la designación de la autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.

Artículo 29. Si la Unidad Administrativa determina inexistencia de la información solicitada, la cual no se encuentra en sus archivos de alguna unidad, deberán declarar al Comité un informe en el que exponga éste hecho, acto seguido el Comité analizará el caso, notificara al Órgano Interno de Control y, en caso de que la solicitud sea rechazada o negada, la resolución correspondiente deberá comunicarse por escrito al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, en el lugar o por cualquiera de los medios que haya señalado para oír y recibir notificaciones.

CAPÍTULO VI DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN

Artículo 30. La Unidad de Transparencia notificará de forma inmediata la recepción del recurso de revisión a las Unidades Administrativas competentes.

Artículo 31. Las Unidades Administrativas que detentan la información serán las responsables de elaborar las manifestaciones que considere pertinentes en términos del artículo 243 de la Ley y dar cumplimiento a lo dictado en las resoluciones que emita el Instituto.

Artículo 32. Las Unidades Administrativas deberán remitir sus manifestaciones al Recurso de Revisión a la Unidad de Transparencia dentro de los primeros tres días hábiles posteriores a la recepción de la notificación del Recurso por parte de dicha oficina, quien a su vez será la responsable de remitirlo al Instituto.

Artículo 33. Una vez realizadas las notificaciones a las resoluciones, se informará a la Unidad de Transparencia de este hecho con las evidencias correspondientes, con un mínimo de dos días de anticipación a que fenezca el plazo establecido por el Instituto.

Artículo 34. Una vez que la Unidad de Transparencia cuente con las evidencias necesarias del cumplimiento a la resolución, así como la información correspondiente, esta oficina deberá comunicar al Instituto el cumplimiento a lo dictado en la resolución con los documentales necesarios.

CAPÍTULO VII DE LOS ENLACES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 35. Cada una de las áreas de Nivel Superior en la Estructura Orgánica de este Ente Público deberá contar con un Enlace, el cual será el gestor de las solicitudes de acceso a la información pública y el responsable de dar cumplimiento a las respuestas en los plazos establecidos en el Capítulo IV de este Documento conforme a la información que le proporcionen las Unidades Administrativas.

Artículo 36. El Enlace deberá contar con una dirección de correo electrónico institucional exclusiva para el seguimiento a las solicitudes de información pública, seguimiento a los recursos de revisión, notificaciones y demás avisos por parte de la Unidad de Transparencia y del Instituto.

Artículo 37. El Enlace tendrá las funciones siguientes:

I. Canalizar a la Unidad de Transparencia a los solicitantes que requieran ejercer su derecho de acceso a la información pública, o deseen consultar la Información Pública de Oficio dada a conocer en el portal de Internet de la Alcaldía en Iztacalco;

II. Remitir las solicitudes de información pública a sus Unidades Administrativas competentes de proporcionar la información requerida;

III. Solicitar a sus Unidades Administrativas le indiquen los puntos de competencia para notificarlo a la Unidad de Transparencia o, en su caso, orientar en aquellos puntos donde no son competentes de proporcionar información;

IV. Verificar y realizar las diligencias necesarias para dar cumplimiento a los plazos establecidos en el Capítulo IV de estas políticas, con la finalidad de que el Ente este en posibilidad de otorgar la información en tiempo y forma con las disposiciones de la Ley y su Reglamento;

V. Revisar las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas, con la finalidad de que cumplan en contenido con cada una de las interrogantes establecidas por el solicitante, de lo contrario realizar las diligencias necesarias para generar una sola respuesta que cumpla en tiempo y forma lo establecido en la Ley.

VI. Recibir, atender, prevenir, notificar y dar seguimiento a las respuestas de las solicitudes de información pública que reciba de la Unidad Administrativa en los términos y formatos que se emita, de conformidad con las disposiciones de la materia y de este Documento;

VII. Requerir a los titulares de sus Unidades Administrativas la realización de los actos necesarios para atender las solicitudes de información pública, inclusive la búsqueda de la información pública en sus archivos físicos, magnéticos o de cualquier otra índole a su resguardo;

VIII. En el caso de que la solicitud sea múltiple al interior de su Unidad Administrativa superior, emitir una sola respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública con base y sustento en las resoluciones de los titulares de sus Unidades Administrativas;

IX. Cuando la respuesta a la solicitud de Información Pública sea múltiple al Ente Público, se coordinarán los enlaces de las Unidades Administrativas involucradas, para proporcionar una única respuesta por parte del Ente con información coherente, válida y actualizada al solicitante;

X. Recibir y dar seguimiento a la elaboración de los documentos para el desahogo de los recursos de revisión interpuestos en contra de este Ente Público en que se involucre a la Unidad Administrativa, en los términos y formatos que se emitan de conformidad con los plazos establecidos por la Ley, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y las presentes Políticas;

XI. Asistir, participar, acreditar y promover las diferentes modalidades de capacitación que coadyuven a las acciones de mejoramiento en el desempeño de sus funciones;

XII. Coadyuvar con la Unidad de Transparencia para asegurar que la información a que se refieren los artículos 121, 122, 124, 143, 145 y 146 de la Ley sea publicada de manera impresa y en el portal de Internet de la Alcaldía en Iztacalco de conformidad con el calendario establecido por éste Ente Público en cumplimiento los Artículos 113, 146 de la Ley y en apego a los Criterios emitidos por el Instituto, así como proponer mejoras y acciones para que dicha página esté siempre actualizada; y

XII. Las que le señalen la Ley, el Reglamento, el presente Documento y demás disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

PUNTOS GENERALES DE LAS POLITICAS

CONCEPTO	TERMINOS
Disposiciones Generales.	Conceptos y Terminología.
Información de Oficio.	Términos para la entrega de esta información.
Capacitación.	Al 100% para personal de estructura, para que ellos a su vez capaciten al personal.
Ejercicio del Derecho de Información Pública.	Canalización de las Solicitudes a la Unidad de Transparencia.
Términos para la entrega de respuestas.	Entrega de Información a los 7 días
Solicitudes de Acceso Restringido e Inexistencia.	Requisitos para solicitar Comité de Transparencia.
Recursos de Revisión.	Términos para la entrega de las manifestaciones y cumplimientos.
Funciones de los Enlaces.	Obligaciones de los enlaces de Información Pública y SIPOT.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, Iztacalco a 22 de julio de 2019.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE EN IZTACALCO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

Licenciado Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra, titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en ejercicio de las facultades conferidas y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 numeral 2, apartado A inciso e) de la Constitución de la Ciudad de México, 29 fracción VIII, 30, 35, 40, 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los artículos 5, 6, 11, 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal; los artículos 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los artículos 6, 7, 123, 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 20 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, artículos; artículos 4, 6 Fracciones XII, XXII, XXIII, 7 párrafo segundo, 11, 13, 14, 21, 169, 183 fracción V, 186, y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como, el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales actualizado el 11 de mayo de 2017; los artículos 4, 9, 10, 11, 12, 20, 36, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los artículos 33, 38, 46, 47, 48 y 49 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; los artículos 1, 3 fracción X y 30 fracción VII de la Ley de Archivos del Distrito Federal; 102, 372, 396, 404, 406 y 407 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Considerando

Que por mandato Constitucional es una garantía individual que ningún individuo sea molestado en su persona, para lo cual las leyes complementarias que se han emitido imponen a los titulares de los Sujetos Públicos que protejan y salvaguarden la información que existe en los archivos, expedientes físicos y electrónicos que integran con motivo de sus atribuciones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México en donde se define en forma enunciativa y no limitativa las características de los datos personales y la obligación de integrarlos, registrarlos y protegerlos en un sistema conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, en virtud de lo anterior y en consideración a la información y documentos que ostenta la Alcaldía Miguel Hidalgo, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “LA EMPLEADORA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

PRIMERO. Se crea el Sistema de Datos Personales: denominado “**Sistema de Datos Personales de los beneficiarios de la acción Institucional La Empleadora**” bajo los siguientes términos:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación: Sistema de Datos Personales de los beneficiarios de la Acción Institucional La Empleadora

Finalidad o Uso Previsto:

La recepción de personas candidatas a ser parte de los beneficiarios de la Acción Institucional “La Empleadora”. Llevar a cabo el registro electrónico, de la información de identidad de los beneficiarios de la acción institucional, actividad que se llevara a cabo en los 6 centros designados para que acudan las personas a entregar su documentación con fines de inscripción a la actividad.

Resguardar en medios electrónicos el listado de personas y sus datos confidenciales derivado de la información provista en el proceso de inscripción, así como resguardar en archivo físico la documentación en copia de los documentos requeridos.

Control, para llevar a cabo las actualizaciones de información que el proyecto requiere, ya sea para validar información, modificar los registros o dar de baja a personas, en caso de ser necesario.

Seguimiento de las actividades desarrolladas por los beneficiarios tanto de capacitación, desarrollo y sitio de actividades hasta la recepción del “beneficio económico”

Normatividad Aplicable: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Archivos del Distrito Federal.

II. El Origen de los Datos:

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a proporcionarlos.- **Personas físicas candidatas a la acción institucional y seleccionados del mismo, jóvenes, adultos mayores, madres y padres de familia, discapacitados que habiten en la circunscripción de la Alcaldía.**

Procedimiento de obtención: Mediante formatos preestablecidos de captura para tal efecto, mediante el levantamiento directo con el candidato a beneficiario, así como de manera telefónica por llamada con las operadoras del área de Desarrollo Social.

III. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:

Datos Identificativos: Nombre, Edad, Clave Única de Registro de Población (CURP), Domicilio, Teléfono Particular, teléfono celular, domicilio, sexo, Folio nacional, Clave de elector, Identificación geoelectoral, Clave Única de Registro de Población (CURP) Fotografía, Número identificador (OCR), Firma,

Datos electrónicos: Firma digitalizada,

Datos biométricos: Huella dactilar, Huella digital.

Datos Académicos: ultimo grado escolar

Datos de carácter obligatorio: Todos los anteriores.

Modo de Tratamiento Utilizado: Procedimientos físicos y/o automatizados.

IV. Transferencia de Datos: Los datos personales recabados podrán ser transferidos a los siguientes:

Transferencias de Datos Personales	Finalidad Genérica	Fundamento Legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos o laborales	Artículos 3, 17, fracción II, 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	Para la substanciación de recursos de revisión, revocación, de inconformidad y el procedimiento de verificación.	Artículos 53 fracción II, 243 fracciones II y III, 247, 254, 255 fracciones I y II, 256 y 259 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Artículos 83, 86, 96 110, 128 y 130 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	Para el inicio de averiguaciones previas por posibles comisiones de delitos.	Capítulo V, Artículos del 38 al 56 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.
Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales	Para la substanciación del juicio de garantías interpuesto ante ellos por posibles violaciones de derechos humanos	Artículo 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos, 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo.
Auditoría Superior de la Ciudad de México	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	Artículos 8 fracciones VIII y XIX, 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

Usuarios:

Dirección General de Desarrollo Social a través de su titular,

Dirección de Desarrollo Humano y Fomento Cooperativo a través de su director

Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica con su titular

Encargados: Scotiabank Inverlat, S.A y Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.

V. Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales:

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General de Desarrollo Social.

Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales: Director General de Desarrollo Social.

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

Unidad Administrativa: Dirección de Desarrollo Social y Humano.

Domicilio oficial y correo electrónico: Calle 11 de abril número 388, Colonia Escandón, C.p.11800, Ciudad de México, correo electrónico amontano@miguelhidalgo.gob.mx.

VII. Nivel de Seguridad: Alto

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y cuando proceda regístrese ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de agosto de 2019

(Firma)

Lic. Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra
Alcalde en Miguel Hidalgo

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple No. 003/19

El Arq. Raúl Basulto Luviano, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 122 Apartado A fracción VI principios a, b, c y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, Apartado B numeral 1 y 2, 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A, numerales 1, 2 fracción XII, numeral 12 fracciones II, III, IV, V, VI, Apartado B numeral 3 inciso a, Fracciones XXIX y XXX, inciso b, fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 segundo párrafo, 29 fracción II, 30 y 42 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3º inciso a, fracción I, 24 inciso a, 25 inciso a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; y el ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de Enero de 2019, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional, para la contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-005-19	\$ 6,000.00	02- Septiembre -19 14:00 Hrs.	06- Septiembre -19 10:00 Hrs.	12- Septiembre -19 10:00 Hrs.	19- Septiembre -19 10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN LAS SIGUIENTES UNIDADES HABITACIONALES: LOMAS ESTRELLA III (U HAB) (PAVIMENTACIÓN DE LA UNIDAD), ZONA MILITAR FAVE SEDENA (U HAB) (PAVIMENTACIÓN DE LA UNIDAD), LAS AMÉRICAS (U HAB) (PAVIMENTACIÓN DE LA UNIDAD), LOMAS DE SAN LORENZO II (CAMBIO DE ADOQUÍN), EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019.				30- Septiembre -19	31- Diciembre -19	\$ 1,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-006-19	\$ 6,000.00	02- Septiembre -19 14:00 Hrs.	06- Septiembre -19 10:00 Hrs.	12- Septiembre -19 10:00 Hrs.	19- Septiembre -19 10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN LAS SIGUIENTES UNIDADES HABITACIONALES: BELLAVISTA (U HAB), BENITO JUÁREZ, CANANEA (U HAB), CONCORDIA ZARAGOZA (U HAB), EL VERGEL TRIANGULO DE LAS AGUJAS II (U HAB), GRANJAS ESMERALDA, HUASIPUNGO (U HAB), LAS PEÑAS II, MOYOCOYANI (U HAB), NORMA ISSSTE (U HAB), PREDIO SANTA CRUZ MEYEHUALCO, PRIVADA GAVILÁN (U HAB), VALLE DE LUCES (U HAB), SOLIDARIDAD EL SALADO (U HAB), EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019.				30- Septiembre -19	31- Diciembre -19	\$ 5,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-007-19	\$ 6,000.00	02- Septiembre -19 14:00 Hrs.	06- Septiembre -19 11:00 Hrs.	12- Septiembre -19 12:00 Hrs.	19- Septiembre -19 12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS SIGUIENTES UNIDADES HABITACIONALES: EJERCITO DE ORIENTE (U HAB) I, EJERCITO DE ORIENTE (U HAB) II, ERMITA ZARAGOZA (U HAB) I, ERMITA ZARAGOZA (U HAB) II, LA COLMENA (U HAB), ART 4TO CONSTITUCIONAL (U HAB), SANTA CRUZ MEYEHUALCO (U HAB) I, SANTA MARÍA AZTAHUACAN (U HAB), EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019.				30- Septiembre -19	31- Diciembre -19	\$ 2,900,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-008-19	\$ 6,000.00	02- Septiembre -19 14:00 Hrs.	06- Septiembre -19 11:00 Hrs.	12- Septiembre -19 12:00 Hrs.	19- Septiembre -19 12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS SIGUIENTES UNIDADES HABITACIONALES: GAVILÁN (U HAB), FRANCISCO VILLA (EJERCITO CONSTITUCIONALISTA) (CONJ HAB), EJTO CONSTITUCIONALISTA, SUPERMANZANA I (U HAB), EJTO CONSTITUCIONALISTA, SUPERMANZANA III (U HAB), LOMAS ESTRELLA 2A SECC., VICENTE GUERRERO- SUPER MANZANA 3 (U HAB), CUITLÁHUAC (U HAB), LA POLVORILLA, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019.				30- Septiembre -19	31- Diciembre -19	\$ 2,900,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-009-19	\$ 6,000.00	02- Septiembre -19 14:00 Hrs.	06- Septiembre -19 12:00 Hrs.	12- Septiembre -19 14:00 Hrs.	19- Septiembre -19 14:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN Y PINTURA EN LAS SIGUIENTES UNIDADES HABITACIONALES: TEXCOCO EL SALADO, GAMA GAVILÁN (U HAB), CARLOS PACHECO (U HAB), CABEZA DE JUÁREZ I (U HAB), CABEZA DE JUÁREZ II (U HAB), GUELATAO DE JUÁREZ II (U HAB), VICENTE GUERRERO-SUPER MANZANA 6 (U HAB), SAN LORENZO TEZONCO 1 (U HAB), NA HAL TI (U HAB), TLALTENCO (U HAB), TLANEZICALLI (U HAB), DEGOLLADO (U. HAB), LA MAGUEYERA (U. HAB), SANTA CRUZ VI (U HAB), EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019.				30- Septiembre -19	31- Diciembre -19	\$ 5,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-010-19	\$ 6,000.00	02- Septiembre -19 14:00 Hrs.	06- Septiembre -19 12:00 Hrs.	12- Septiembre -19 14:00 Hrs.	19- Septiembre -19 14:00 Hrs.	

Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE IMPERMEABILIZACIÓN Y PINTURA EN LAS SIGUIENTES UNIDADES HABITACIONALES: ANTORCHA POPULAR I (U HAB), GRANJAS ESTRELLA I, CUCHILLAS DEL MORAL (U HAB), ALCAFORES (U HAB), SAN LORENZO TEZONCO II (U HAB), RICARDO FLORES MAGÓN (AMPL), SAN NICOLAS TOLENTINO I, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019.				30- Septiembre -19	31- Diciembre -19	\$ 2,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-011-19	\$ 6,000.00	02- Septiembre -19 14:00 Hrs.	06- Septiembre -19 13:00 Hrs.	12- Septiembre -19 18:00 Hrs.	19- Septiembre -19 18:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EN VIALIDADES SECUNDARIAS EN LAS COLONIAS: EL EDÉN, JOYITA, STA MARTHA ACATITLA NTE (AMPL) I, STA MARTHA ACATITLA NTE (AMPL) II, SANTA MARTHA ACATITLA, CITLALLI, REFORMA POLÍTICA I, TENORIOS (AMPL), XALPA I, XALPA III, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019.				30- Septiembre -19	31- Diciembre -19	\$ 3,400,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-012-19	\$ 6,000.00	02- Septiembre -19 14:00 Hrs.	06- Septiembre -19 13:00 Hrs.	12- Septiembre -19 18:00 Hrs.	19- Septiembre -19 18:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS COLONIAS: BUENAVISTA II, LOMAS DE SANTA CRUZ MEYEHUALCO, PALMITAS, REFORMA POLÍTICA II, SIERRA DEL VALLE, 2A AMPLIACIÓN SANTIAGO ACAHUALTEPEC II, CAMPESTRE POTRERO, LOMAS DE LA ESTANCIA I, MIRAVALLE, SAN MIGUEL TEOTONGO I, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019.				30- Septiembre -19	31- Diciembre -19	\$ 3,400,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-013-19	\$ 6,000.00	02- Septiembre -19 14:00 Hrs.	09- Septiembre -19 10:00 Hrs.	13- Septiembre -19 10:00 Hrs.	20- Septiembre -19 10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS COLONIAS: EL ROSARIO, JOSÉ LÓPEZ PORTILLO I, JOSÉ LÓPEZ PORTILLO II, SAN LORENZO TEZONCO (BARR), VALLE DE SAN LORENZO II, FRANCISCO VILLA, PUENTE BLANCO, SAN JUAN JOYA (PJE), CERRO DE LA ESTRELLA I, CERRO DE LA ESTRELLA II, EL MANTO, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019.				30- Septiembre -19	31- Diciembre -19	\$ 3,800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	

3000-1116-014-19	\$ 6,000.00	02- Septiembre -19 14:00 Hrs.	09- Septiembre -19 10:00 Hrs.	13- Septiembre -19 10:00 Hrs.	20- Septiembre -19 10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS COLONIAS: DEGOLLADO CHICO, DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL II, LA ESTACIÓN, LA POLVORILLA (AMPL), PREDIO DEGOLLADO, SANTA CRUZ MEYEHUALCO (PBLO), JUAN ESCUTIA III, SAN LORENZO XICOTÉNCATL (PBLO), LA REGADERA, LEYES DE REFORMA 1A SECCIÓN, LEYES DE REFORMA 2A SECCIÓN, LEYES DE REFORMA 3A SECCIÓN II, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019.				30- Septiembre -19	31- Diciembre -19	\$ 4,100,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-015-19	\$ 6,000.00	02- Septiembre -19 14:00 Hrs.	09- Septiembre -19 11:00 Hrs.	13- Septiembre -19 12:00 Hrs.	20- Septiembre -19 12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS COLONIAS: SAN JOSÉ (BARR), SAN LUCAS (BARR), SAN MIGUEL (BARR), SAN PABLO (BARR), SAN PEDRO (BARR), SANTA BÁRBARA (BARR) I, SANTA BARBARA (BARR) II, PARAJE ZACATEPEC, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019.				30- Septiembre -19	31- Diciembre -19	\$ 2,700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-016-19	\$ 6,000.00	02- Septiembre -19 14:00 Hrs.	09- Septiembre -19 11:00 Hrs.	13- Septiembre -19 12:00 Hrs.	20- Septiembre -19 12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LAS COLONIAS: APATLACO, EL MOLINO, EL PRADO, ESTADO DE VERACRUZ, GUADALUPE (BARR), JUSTO SIERRA, LA ESPERANZA, LA NUEVA ROSITA, RINCONADA, EL MOLINO, SINATEL, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019.				30- Septiembre -19	31- Diciembre -19	\$ 3,400,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-017-19	\$ 6,000.00	02- Septiembre -19 14:00 Hrs.	09- Septiembre -19 12:00 Hrs.	13- Septiembre -19 14:00 Hrs.	20- Septiembre -19 14:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN VIALIDADES EN LAS COLONIAS: LA ASUNCIÓN (BARR), SANTA MARÍA AZTAHUACAN (EJ) I, SANTA MARÍA AZTAHUACAN (EJ) II, STA MARÍA AZTAHUACAN (PBLO), RENOVACIÓN, LEYES DE REFORMA 3A SECCIÓN I, ARBOLEDAS, EL TRIÁNGULO, LAS PEÑAS I, 2A AMPLIACIÓN SANTIAGO ACAHUALTEPEC I, LOS ÁNGELES, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019.				30- Septiembre -19	31- Diciembre -19	\$ 3,800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-018-19	\$ 6,000.00	02- Septiembre -19 14:00 Hrs.	09- Septiembre -19 12:00 Hrs.	13- Septiembre -19 14:00 Hrs.	20- Septiembre -19 14:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN VIALIDADES EN LAS COLONIAS: EL SIFÓN, LOS PICOS VI B, GRANJAS ESTRELLA II, CHINAMPAS DE SANTA MA TOMATLÁN, EL MANTO_, PLAN DE IGUALA, SAN JUAN XALPA II, EL MOLINO_, SAN ANDRÉS TOMATLÁN (PBLO), TULA (BARR), EL SANTUARIO (AMPL), JARDINES DE SAN LORENZO, LOMAS DE SAN LORENZO I, SAN LORENZO TEZONCO (PBLO), EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019.				30- Septiembre -19	31- Diciembre -19	\$ 4,600,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-019-19	\$ 6,000.00	02- Septiembre -19 14:00 Hrs.	09- Septiembre -19 13:00 Hrs.	13- Septiembre -19 18:00 Hrs.	20- Septiembre -19 18:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
TRABAJOS DE ALUMBRADO PUBLICO EN LAS COLONIAS: EL RETOÑO, ESCUADRÓN 201, GRANJAS SAN ANTONIO, HÉROES DE CHURUBUSCO, SINATEL (AMPL), 12 DE DICIEMBRE, PROGRESO DEL SUR, SANTA MARÍA TOMATLAN, SANTA MARÍA TOMATLAN (AMPL), STA ISABEL INDUSTRIAL, VALLE DE LUCES I, VALLE DEL SUR, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019.				30- Septiembre -19	31- Diciembre -19	\$ 4,100,000.00

Lineamientos Generales:

- 1.- Los recursos fueron autorizados con el Oficio de autorización de inversión de la Secretaria de Finanzas **SAF/SE/0063/2019** de fecha **10 de Enero de 2019**.
- 2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en las oficinas de la **J.U.D. de Concursos Contratos y Estimaciones** de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago, como fecha límite el **02 de Septiembre de 2019** (último día de venta de bases).
- 3.- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la **SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, ubicada en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra de los concursos será en la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.
- 5.- La (s) Junta (s) de aclaraciones se llevará (n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la presentación a la junta de aclaraciones es obligatoria.

6.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.

7.- La venta de bases será a partir del **29 de Agosto de 2019** y la fecha límite será el **02 de Septiembre de 2019** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**.

8.- Para adquirir las bases deberá entregar los siguientes documentos:

A. Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

B. Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaría de Obras y Servicios, documentó que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal presentando original para cotejar.

B.1.- Carta de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

B.2.- Copia del Estado de posición financiera al día último del año inmediato anterior (2018) respecto de la fecha de la Licitación Pública Nacional, firmado por contador público, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cedula, presentando original para cotejar.

B.3.- Para personas morales, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2018), todas las declaraciones parciales del ejercicio 2019 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para el cotejo respectivo. Para personas físicas presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2018) y todas las declaraciones parciales del ejercicio 2019 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para el cotejo respectivo.

B.4.- Declaración Escrita y Bajo Protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos, debiendo transcribir en esta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.

B.5.- Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los Artículos 47 de la Ley y Artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de Empresas Asociadas, Nombre y Domicilio de los Licitantes, Datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita la existencia legal de las Personas sean Físicas ó Morales de la agrupación, datos de los Capitales Contables de las Personas de la Agrupación y Documentos con los que se acreditan, Nombre de los Representantes de cada una de las personas identificando los datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la Obra Pública que cada persona física o moral se obligara a realizar, determinación de un Domicilio común para oír y recibir notificaciones, Designación de Representante Legal común, otorgándole poder amplio y suficiente, estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas.

B.6.- En apego al Artículo 58 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el Artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia del adeudo ante la tesorería del gobierno de la ciudad de México y el sistema de aguas de la ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expendida por la administración tributaria que le corresponda en su caso, por el sistema de aguas de la ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).

9.- Con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Sección 5, subíndice 5.2, Inciso f, Punto 5 y Punto 6 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y a efecto de preservar el derecho de igualdad de condiciones, los concursantes deberán entregar original y copia legible para cotejo de los requisitos indicados en los puntos a) y b), previo al cierre del periodo de venta de bases.

10.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.

11.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.

12.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.

13.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

14.- Para la ejecución de los Trabajos de las presentes licitaciones, la Alcaldía no otorgará anticipos.

15.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

16.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano de Control Interno, solicitud de aclaración en términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México a 23 de Agosto de 2019

Arq. Raúl Basulto Luviano

(Firma)

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

SECCIÓN DE AVISOS

“EXPANSION KAPITAL DEL SUR”, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R.

PRIMERA CONVOCATORIA

El suscrito, JUAN GARCÍA MADRIGAL, comisario de “EXPANSION KAPITAL DEL SUR”, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. (la “Sociedad”), con fundamento en la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA de los Estatutos Sociales, y con base en lo dispuesto en el artículo 166, fracción VI, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoca a la celebración de una Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, que se celebrará a las 10:00 horas del día 2 (dos) de octubre del 2019 (dos mil diecinueve), en la Avenida de los Insurgentes Sur número 1796, piso 2, colonia Florida, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, y que se desarrollará de acuerdo con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, RESPECTO DE LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO SOCIAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

II.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL INFORME DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 166 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

III.- DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

IV.- PRESENTACIÓN, PARA SU APROBACIÓN, DEL INFORME RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE LA SOCIEDAD, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32 – H DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

V.- ACUERDOS SOBRE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO 2018.

VI.- DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y/O RATIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DEL COMISARIO PROPIETARIO Y DEL COMISARIO SUPLENTE DE LA SOCIEDAD; ASÍ MISMO, RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS INDEPENDIENTES.

VII.- DETERMINACIÓN DE EMOLUMENTOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y A LOS COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.

VIII.- RECONOCIMIENTO DE LA ACTUAL TENENCIA ACCIONARIA DE LA SOCIEDAD.

IX.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS QUE FORMALICEN Y DEN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2019.

(Firma)

JUAN GARCÍA MADRIGAL
COMISARIO de “EXPANSION KAPITAL DEL SUR”,
S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

EDICTOS

EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 246, celebrada el 19 de junio de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la institución CORAZÓN DE NIÑO, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

PRIMERO.- Se aprueba el inicio el procedimiento de Extinción de Oficio y en consecuencia la liquidación de **CORAZÓN DE NIÑO, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en razón de los argumentos establecidos en los considerandos referidos con anterioridad. **SEGUNDO.-** Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento. **TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, requerir al Patronato de **CORAZÓN DE NIÑO, I.A.P.**, para que dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente resolución; se sirva designar de su parte, al profesionista que funja como liquidador, quién deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con el apercibimiento de que de no nombrarlo en dicho plazo, la Junta lo designará en su rebeldía. **CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente ante la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. **QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SEXTO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación al **CORAZÓN DE NIÑO, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 07 de agosto de 2019.

(Firma)

Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

SLP/CFJR/FJNB/ECCR

EDICTO

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EMPLAZAMIENTO**C.IVÁN ESCALANTE FLORENCIA.**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **BANCO SABADELL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**, en contra de **MANUFACTURERA PLASTICA TULTI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ESPENVA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VIANKA ESCALANTE FLORENCIA E IVÁN ESCALANTE FLORENCIA**, expediente **692/2018**. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve:

“Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil diecinueve...tomando en consideración que ya se cumplió con las formalidades previstas por el artículo 1070, del Código de Comercio, se dispone notificar el emplazamiento al demandado Iván Escalante Florencia, mediante publicación por edictos ésta determinación judicial, por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que tenga conocimiento que la parte actora Banco Sabadell, S.A. Institución de Banca Múltiple, le demanda en la vía ejecutiva mercantil, el pago de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de \$15´000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de capital vencido y adeudado al 31 de mayo de 2018, el pago de intereses moratorios, la cantidad de \$347,733.35 (trescientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y tres pesos 35/100 moneda nacional) por concepto de saldo de intereses ordinarios, mas los que se sigan acumulando hasta la total liquidación; y el pago de gastos y costas, derivado del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente de fecha 18 de septiembre de 2018. Afirmando que incumplió con el pago del crédito a partir del 6 de abril de 2018. Concediéndole un plazo de ocho días para que produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere. El plazo para contestar la demanda comenzará al día siguiente hábil de aquél en que se haga la última publicación, apercibida la demandada que de no contestar se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que debe señalar domicilio procesal en esta ciudad, ya que, en caso de no hacerlo todas las notificaciones subsecuentes, incluyendo las personales se tendrán por hechas por su publicación en el Boletín Judicial...Doy Fe.”

Ciudad de México, a 15 de mayo 2019.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARCOS MENDOZA MARTINEZ.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico El Universal y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

“El Poder Judicial de la CDMX, Órgano Democrático de Gobierno”**EDICTO.
NOTIFICACIÓN.
EXP. NÚMERO: 356/2011****A: A LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL DEMANDADA, ALADE S.A. DE C.V.**

En cumplimiento a lo ordenado en AUTO de fecha seis de Agosto de dos mil diecinueve, dictado en los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **COVARRUBIAS SOTO ENRIQUE**, en contra de **LUIS ALBERTO COVARRUBIAS MANRIQUE, EDUARDO COVARRUBIAS SOTO, GUILLERMO COVARRUBIAS SOTO**, EXPEDIENTE NUMERO **356/2011**, LA C. JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO ENTRE OTROS QUE A LA LETRA DICEN:

La secretaria da cuenta a la C. Juez con un escrito de parte actora, recibido el **día cinco de agosto de dos mil diecinueve**. - Conste. En la Ciudad de México a **seis de agosto de dos mil diecinueve**.

Ciudad de México a **seis de agosto de dos mil diecinueve**. –

---Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y visto lo solicitado y a efecto de que se dé cumplimiento al proveído de veintiocho de enero del presente año, se señalan las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE** para que se lleve a cabo la Asamblea General de Accionistas de la sociedad **ALADE S.A. DE C.V.**, debiendo anunciarse como Primera Convocatoria para tal fecha y para el caso de que no sea posible la misma, habrá de anunciarse por Segunda Convocatoria las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DOS MIL DIECINUEVE**, asamblea que deberá llevarse en los propios términos señalados en proveído de veintiocho de enero de dos mil diecinueve (f.1737). NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo de lo Civil LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO, actuando en el C. Secretario de Acuerdos LICENCIADO J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA que autoriza y da fe. - Doy fe.

-----OTRO AUTO-----

La secretaria da cuenta a la C. Juez con un escrito de la parte **actora**, ingresado en Oficialía de Partes de este Juzgado del día veintidós de Enero del año en curso. – **Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve**.

Ciudad de México a veintiocho de enero de dos mil diecinueve. –

--- Agréguese a los autos el escrito de cuenta de la parte actora con número de promoción 1495, por hechas sus manifestaciones para los efectos conducentes, y en atención a lo ordenado en diverso proveído de fecha diecisiete de enero del año en curso, en donde se determinó que al no haber impulso por ninguna de las partes respecto de la publicación de EDICTOS a efecto de que se llevara a cabo la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad **ALADE, S.A. DE C.V.**; como lo solicita la actora, **póngase a disposición de cualquiera de las partes del presente juicio, los edictos ordenados en proveído de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, a fin de que se lleven a cabo las publicaciones para la Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad ALADE, S.A. DE C.V., debiendo publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;** la cual deberá tener verificativo en Primera Convocatoria a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**, y en caso de que no sea posible la celebración de la misma en la fecha anteriormente referida, en Segunda Convocatoria a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**, la cual deberá llevarse a cabo en su domicilio social y que se encuentra señalado en autos, ubicado en **CALLE FRANCISCO SOSA NÚMERO 227, COLONIA VILLA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04000, EN COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO**, ello en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que dispone: “Las convocatorias para las asambleas generales deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico por la Secretaría de Economía con la anticipación que fijen los estatutos, o en su defecto, quince días antes de la fecha señalada para la reunión...”; lo anterior, tomando en consideración lo ordenado en la Sentencia Interlocutoria dictada por este Juzgados el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, dictada por la H. Sexta

Sala Civil de este Tribunal, en los autos del toca 333/2017; donde en su Tercer punto resolutivo se requirió a la Sociedad ALADE S.A. DE C.V., para que en términos del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se llevare a cabo la publicación de la convocatoria de la Asamblea antes indicada, para que por este medio que se notificaría a los socios de su celebración; la cual como ya se dijo, deberá llevarse a cabo en el domicilio social de la sociedad demandada, atendiendo precisamente a la naturaleza de los puntos a tratar en la orden del día, los cuales deberán cumplirse en la forma y términos que se precisan en los presentes autos por conducto de la sociedad ahora demandada, y que son del tenor literal siguiente:

Orden del día:

“A) Dar cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia definitiva de fecha once de mayo de dos mil quince, que declara judicialmente que si se realizaron aportaciones al capital social fijo de ALADE S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de \$6'741,667.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); y que la totalidad de las acciones corresponde a ENRIQUE COVARRUBIAS SOTO”.

“B) En dicho acto se deberá dar registro de las acciones nominativas según el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se deberán expedir los certificados provisionales correspondientes conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; así mismo, se deberán expedir los títulos definitivos correspondientes dentro del plazo máximo de un año conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley anteriormente citada. Para lo cual, los socios deberán acreditar su calidad de accionistas mediante la exhibición de los títulos sociales correspondientes, **a excepción del actor ENRIQUE COVARRUBIAS SOTO, pues su calidad de socio se tiene por reconocida judicialmente, máxime que la finalidad de la celebración de dicha Asamblea, es como ya se dijo, que se le expidan los títulos sociales que representen sus aportaciones a la sociedad ALADE, S.A. DE C.V.;** en el entendido de que se declarará debidamente instalada la Asamblea, cuando en Primera Convocatoria se encuentre representado el 65% del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos la mitad del capital social”.-

Lo que se realiza para todos los efectos legales que haya lugar. NOTIFÍQUESE. - Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo de lo Civil en la Ciudad de México, LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO, actuando con el C. Secretario de Acuerdos “B”, LICENCIADO J. FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA, quien autoriza y da fe.- Doy fe.

En la Ciudad de México a 06 de Agosto del año 2019.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. J FÉLIX LÓPEZ SEGOVIA.

Para su publicación POR UNA VEZ en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.**EDICTO****EXPEDIENTE: 94/2012****DEMANDADO: EDUARDO CARDENAS DIAZ ESPARZA**

En los autos del expediente **94/2012**, relativo al Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **INMOBILIARIA METROPOLITANA YEXTHO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **EDUARDO CARDENAS DIAZ ESPARZA**. Por auto de fecha catorce de marzo del año dos mil diecinueve, se ordeno emplazar por edictos al demandado **EDUARDO CARDENAS DIAZ ESPARZA**.

Requiriéndole las siguientes prestaciones: a) La rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio, de fecha 19 de junio de 2008, respecto del lote 16, de la manzana 38, sección II, con superficie de 516.46 M2, del fraccionamiento Residencial HACIENDA YEXTHO, HOTEL SPA& COUNTRY CLUB, ubicado en el kilometro 20.5 Carretera Las Adelitas-Gandho, Tecozautla, Hidalgo. b) como consecuencia de lo anterior, la devolución y entrega material y jurídica a la actora de la posesión del inmueble materia del contrato de compraventa, con todos sus accesorios y mejoras que tuviere. c) El pago de la cantidad de \$67,139.80 (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), por concepto del 20% sobre el valor total de la operación pactada como pena convencional entre las partes para el caso de incumplimiento por parte del demandado al contrato base de la presente acción, al actualizarse el supuesto a que refiere el inciso a) de la clausula 2 el mismo y como consecuencia de ello incumplió las obligaciones que asumió en dicho contrato. d) El pago de una renta mensual del inmueble materia del contrato base de la presente acción, desde la fecha de su celebración y hasta que se le entregue a la actora la posesión jurídica y material del inmueble materia del presente juicio y que se cuantificara y fijara en su oportunidad por peritos en razón de haberse entregado la posesión de dicho inmueble al demandado desde la fecha de la operación. e) El pago de gastos y costas que le ocasionen en la tramitación de este juicio. HECHOS: que en fecha 19 de junio de 2008, las partes celebraron contrato de compraventa con reserva de dominio respecto del lote del terreno 16, de la manzana 38, sección II, con superficie de 516.46 M2, del fraccionamiento Residencial HACIENDA YEXTHO, HOTEL SPA& COUNTRY CLUB, ubicado en el kilometro 20.5 Carretera Las Adelitas-Gandho, Tecozautla, Hidalgo, estableciendo un valor de \$335,699.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que sería cubierto de la forma pactada. Acordando que la demandada pagara una pena convencional del 20% sobre el valor total de la operación, como indemnización por los daños y perjuicios que el incumplimiento ocasiona. La parte demandada incurrió en el incumplimiento del contrato al haberse retrasado y dejado de pagar mas de tres mensualidades pactadas ya vencidas con anterioridad como son de la 18/60 (con fecha de vencimiento del 25 de diciembre de 2009) a la 43/60 (con fecha de vencimiento del 25 de enero de 2012) independientemente de las que se sigan venciendo. En virtud de que la actora entrego la posesión del bien inmueble materia del contrato, es por lo que se debe condenar a la parte demandada, también al pago y satisfacción de la prestación indicada con el inciso d) consistente en una renta mensual del inmueble materia del contrato. Los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en los lugares de costumbre que fija la ley para dicho lugar, haciéndole saber que deberá de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la ultima publicación, debiéndose fijar además en este Tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de los dispuesto por el artículo 1.182 del Código adjetivo de la materia. Se expide el presente a los veintidós días del mes de marzo del dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de marzo de 2019.

NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. CIPATLI PINEDA PINEDA.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

4) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E) En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILTERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$26.50)